ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.. 20184182010000266l
Fecha: 07-02-2018
TRD: 4182.010.13.1.955.000266
Rad. Padre. 20184173010000121142

CERTIFICADO:
EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES-UAESPM DE SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR

Que en el año 2017 la UAESPM realizó dos contratos con la Empresa Regional de Servicio Público de Aseo de Candelaria-CANDEASEO S.A.E.S.P. con NIT No. 900.276.577-7. ✓

1- CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 4182.0.10.26.1.40 de 2017 ✓

OBJETO: Realizar las actividades de cargue, transporte y disposición final de los Residuos de la Construcción y Demolición-RCD, desde la Estación Provisional de Transferencia de la Autopista Simón Bolivar con Carrera 50, hasta los sitios que se determinen para la disposición, en el marco del proyecto "Implementación de estrategias para gestión de residuos de construcción y demolición en el municipio de Santiago de Cali" con Ficha BP No.21043800. ✓

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 15 de marzo de 2017
Fecha fin de Contrato: 15 de abril de 2017. ✓

Valor del contrato $662.134.621.= ✓

2. CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.80 de 2017 ✓

Realizar Actividades de Cargue en la estructura provisional de Descarga-EPD ubicada en la autopista Simón Bolivar con carrera 50, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición-RCD y crear estrategias que permitan implementar una ruta para el paso de vehiculos y maquinaria pesada utilizada, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a la gestión integral de residuos de construcción y demolición- RCD en el área urbana de Cali", Identificado con ficha BP No. 21048202



Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: mayo 11 de 2017
Fecha fin de Contrato: 27 de diciembre de 2017
Valor inicial del contrato $1.200.000.000
Adición otro si No 2 del 13 de octubre 2017 por valor de $443.951.000
Otro si No.3 del 7 diciembre 2017 por valor de $156.023.000

Valor total del contrato: $ 1.799.974.000

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios genera relación laboral. Este certificado no es válido para trámites si no se adhieren y anulan las respectivas estampillas

Se firma en Santiago de Cali a los 09 días del mes de febrero del 2018

RUBEN OLARTE REYES
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales

Proyectó: Liliana Reyes - Contratista UAESPM
Apoyo: Alejandra Corrales - Contratista UAESPM
Revisó: Luis Fernando Zapata Ortega Contratista UAESPM
Revisó: Julio Mario Martínez Contratista UAESPM

En relación con la protección de nuestros Sistemas adoptamos la política de Gestión de seguridad digital con la cual se [illegible] de [illegible] de seguridad digital

http://www.cali.gov.co/publicaciones/publicaciones.php?id=[illegible] para mayor información de usuario



203-06-01

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
NIT: 891380038 -1

CERTIFICA

Que la EMPRESA REGIONAL DE SERVICO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA - CANDEASEO S.A.E.S.P. identificado con Nit. Numero 900.276.577-7, en calidad de contratista, ejecuto y cumplió con sus obligaciones en el año 2016 con lo acordado en los contratos cuyas caracteristicas se relacionan a continuación:

CONTRATO N° 2031310008
VALOR: 60.000.000
OBJETO: establecer la recuperación de sitio impactados con escombros en el municipio de candelaria.
PLAZO: 02, meses.
FECHA DE INICIO: 23 de junio de 2016
FECHA DE FINALIZACION: 22 de agosto de 2016
SUPERVICION: Hernán Andrés Cobo Arias

CONTRATO N° 2031510011
OBJETO: recuperación de sitios impactados ambientalmente de manera negativa con residuos de construcción y demolición y residios sólidos caracterizados en el municipio de candelaria.
VALOR: 72.500.000
PLAZO: 11 dias.
FECHA DE INICIO: 11 de noviembre de 2016
FECHA DE FINALIZACION: 10 de diciembre de 2016
SUPERVICION: Hernán Andrés Cobo Arias

Se expide a solicitud del interesado.

Dado en candelaria (valle) a los (05) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

EVER ANTONIO VALLEJO LOPEZ
Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA JURIDICA

El suscrito **DIEGO FERNANDO CORTES REYES,** quien actúa como Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que **ANDREA FRANCO RINCON**, identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **66.878.155**, expedida en Candelaria (Valle), EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A E.S.P – CANDEASEO**, suscribió el siguiente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

AÑO	2019
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4182.010.26.1.299 DE 2019.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/MAYO/2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ORIGEN DOMICILIARIO DE PEQUEÑOS GENERADORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN SITIOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
PLAZO (DESDE –HASTA)	04/ JUNIO/2019 hasta 31/ DICIEMBRE/2019
VALOR	$1.999.970.000,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$1.999.970.000,00
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100,00%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE.

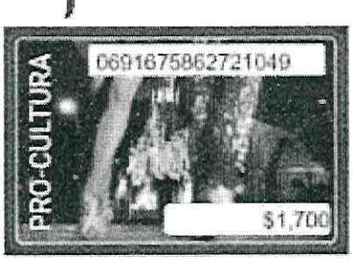
INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo Municipal 0434 del 2017 y Ordenanza 474 de diciembre de 2017, Nuevo Estatuto Tributario Departamental).

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete días (27) de febrero (02) de 2023.

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Director Técnico







Elaboró: Sandra Camargo Ospina – Contratista.
Revisó: Cristhian Hernández Fandiño – Contratista.

CONTRATO No. 4182.010.26.1.450-2024

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT.	890399011-3
DIRECTOR TECNICO:	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO C.C. No. 6.228.009
CONTRATISTA:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P - CANDEASEO S.A. E.S.P. Nit. 900276577-7
OBJETO:	Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, en sitios aprobados por la autoridad competente.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6.228.009, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, Acta de Posesión No. 102 del 05 de enero de 2024 y Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0584 del 28 de junio de 2024, "*POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS por una parte y, por otra parte, MARISOL MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.879.684, actuando en representación de EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P - CANDEASEO S.A. E.S.P. con NIT No. 900276577- 7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de contratación directa 4182.010.32.1.473-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Acuerdo 0477 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", en el Componente Mitigación del Cambio Climático, en su Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, Contempla en sus indicadores de Producto entre otros: Sitio de Recolección, Transporte, Aprovechamiento y Disposición Final para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD.

2. Que la Estación de Transferencia ubicada en la carrera 50 con autopista Simón Bolívar cuenta con orden de cierre mediante Sentencia No.118 del 23 de agosto de 2010; para su cumplimiento, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público – UAESP, ha adelantado las acciones necesarias para alcanzar el objetivo mencionado y de estas acciones se han presentado informes de gestión al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali en los cuales se relacionan todos los avances de la administración en el proceso de cumplimiento de la orden judicial.

3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el ID 16713.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la idoneidad y experiencia de CANDEASEO S.A. E.S.P.

5. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, procedió a remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para la revisión los documentos precontractuales necesarios para la suscripción de un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto comprende: "Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, en sitios aprobados por la autoridad competente"; así mismo solicita la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Delegación para la suscripción del contrato por parte del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

6. Que a través del Decreto 4112.010.20.0584 del 28 de junio de 2024, el Alcalde de la ciudad delegó en el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, para la celebración del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: "Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, en sitios aprobados por la autoridad competente", con un presupuesto oficial hasta por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.000)

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, en sitios aprobados por la autoridad competente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar el cargue, transporte y disposición final de 120.000 toneladas de residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial, mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuos, realizando las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue mecánico los RCD almacenados en el sitio de gestión, para que sean transportados a los sitios de disposición final autorizados.

2. Realizar el transporte de los RCD del sitio de gestión a sitios de disposición final avalados por la autoridad ambiental competente.

3. Realizar la disposición final de RCD en Sitios avalados por la autoridad ambiental competente.

4. Realizar la gestión de RCD almacenados en el sitio determinado para ello.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato es por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor estimado del contrato se establece a partir del precio unitario por tonelada detalladas en el alcance del objeto contractual, los cuales se determinaron mediante comparación y ponderación de precios por medio de cotizaciones, estos valores definitivos fueron incluidos en cada uno de los proyectos inscritos y viabilizados, los cuales sirven de soporte para la presente contratación, con base al estudio de precios del mercado, así como el respectivo Análisis Económico del Sector que ordena el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se ha estimado el costo del presupuesto oficial por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000), y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al P.A.C.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a precio unitario, en las que se determinará la cantidad de toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente.

Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético en la oficina administrativa de la Unidad cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Informe de actividades donde se indique las toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio de disposición final, debe contener las respectivas facturas o comprobantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

- Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura, expedida por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, minuta del contrato, propuesta y demás documentos del contrato, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.4. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.7.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos endesarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del contrato es a partir del inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, aprobación de pólizas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

expedición del registro presupuestal contable, hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normatividad aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 1. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 2. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 3. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 5. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 7. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 8. Mantener libre al DISTRITO Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 9. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 10. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 11. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 12. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del DISTRITO de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 13. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

que le correspondan en cumplimiento del contrato. 14. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De conformidad con el objeto contractual el contratista deberá tener en cuenta lo que se expone a continuación: 1.Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final de 120.000 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial. El siguiente cuadro relaciona la cantidad de residuos objeto de intervención:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Cargue, Transporte y Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial.	Ton	120.000

2. Realizar el pesaje diario de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial cargado y transportado al sitio de disposición final autorizado. 3. Instalar valla informativa en el Punto de Cargue del RCD, la pieza debe contener el logo de la UAESP, número de contrato, razón social de la empresa ejecutora del contrato y cantidad de toneladas contratadas. 4. Instalar valla informativa en el Sitio de Disposición Final en el Marco del cumplimiento de las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 5. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor, debidamente identificados con logos y/o sticker alusivos al Contrato. 6. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. 7. Realizar el Cargue y la Disposición Final del RCD a gestionar con el Vehículo Tipo Ampliroll 8. Realizar entrega a la UAESP de manera oportuna o cada que sea requerida la Certificación de Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición–RCD de origen residencial, además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, si hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario. 9. La UAESP no pagará por costos adicionales en que incurra el contratista, diferente a los estimados en el presupuesto inicial. Además, deberá entregar los certificados de sitios autorizados de disposición final y contar con los permisos y autorizaciones a que haya lugar. 10. Contar con el personal necesario e idóneo para realizar las actividades objeto del contrato. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

de las actividades contratadas, dicho personal será responsabilidad del Contratista, por tanto, este personal debe contar con: a. Carnet y dotación de uniforme o chalecos que distinga a la entidad ejecutora. b. Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar. c. El Contratista deberá presentar la seguridad social de todo el personal que destine para la ejecución del Contrato. d. Realizar el Registro Cargue, transporte y Disposición Final en las siguientes condiciones: Poseer un Boucher con su respectivo consecutivo para el registro de la información relacionada a continuación, el cual será entregado a la UAESP en informes parciales y final. Este documento deberá contener: Hora de salida de la volqueta o doble troque cargado, Nombre del conductor, Placa del vehículo, Número de Boucher asignado, Cantidad transportada en toneladas, Hora de descargue en el sitio de disposición final, Sello respectivo del sitio de disposición final. 11. Presentar a la UAESP los sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente a los cuales serán transportado el RCD. El contratista deberá pasar copia de la autorización vigente a la UAESP. 12. Una vez suscrito el contrato, el contratista debe presentar a la UAESP, el sitio de disposición final de los RCD, los cuales se encuentran inscritos y avalados por la autoridad ambiental, para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición –RCD, entre ellos: La Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición –RCD a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS

ACTUALIZADO AL 15-octubre-2023 (Pág. 1)

No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN REALIZADA	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
		DAR SUR ORIENTE						
1	1	GRUPO DE OCCIDENTE S.A.S.	805.480.374-1	Elizabeth Agudelo Osorio	(2) 488 40 28 - 311 711 0539	Almacenamiento en Punto Limpio y Disposición Final de RCD	Callejón El Bambú corregimiento El Carmen, predios Villa del Carmen y Floridella	Candelaria
2	2	FABIOLA ASPRILLA CACERES	31.160.347-1	Fabiola Asprilla Caceres	3162757883	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio las Bavaria corregimiento de San Joaquín	Candelaria
3	3	GUSTAVO GARRIDO	6225725	Gustavo Garrido	3137264463	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio La Carmelita Vereda Cascajero	Candelaria
4	4	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.	901192211-8	Alexandra Garzon Guzman	602-3848023 - 3146096541	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio El Pescado (bavaria) corregimiento El Carmen	Candelaria
5	5	ECO SYNERGY GREEN CONSULTORES S.A.S.	901118045-5	Carlos Arturo Rodriguez	3023616670	Almacenamiento en punto limpio aprovechamiento y disposición final de RCD	Predio La Carmelita de San Marcos, corregimiento El Carmelo	Candelaria
6	6	SERVIAPROVECHABLES VALLE S.A. E.S.P.	901431836-7	Javier Betancourt	3186700894	Almacenamiento en punto limpio aprovechamiento de RCD no peligrosos y disposición final de RCD.	Predio La Cita, corregimiento San Joaquín municipio de Candelaria	Candelaria
7	1	RECUPERADORA DE MATERIALES FM	6226516-1	Fabian Montaño Villegas	3162139033 - 3147297363	Disposición final de RCD.	Predio Sin Nombre Corregimiento de Caucaseco Municipio de Palmira	Palmira
8	2	RECUPERADORA DE MATERIALES F.M.	6226516-1	Fabian Montaño Villegas	3162139033 - 3147297363	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio sin nombre, Corregimiento Caucaseco Municipio de Palmira	Palmira
9	3	PROMOTORA PACIFIC VALEY S.A.S.	901340033-7	Carlos Alberto Arredondo Ossa	3113281805	Disposición final de RCD	Predio Pacific Valey - Corregimiento Caucaseco Municipio de Palmira	Palmira
		DAR SUROCCIDENTE						
10	1	ARQUITECTURA MODERNA AMBIENTAL E.S.P.S.A.	901210936-4	Yolanda Zamudio Tovar	3134843398	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio Veracruz Km. 3 vía Palmira, Callejón Caburza	Jamundí
11	2	COMPAÑIA DE INGENIERÍA SANITARIA CODINSA S.A.S	8902176782	Hugo Duran Perez	(2) 665 21 51 3142933616	Disposición final de RCD	Carrera 39 # No. 19 - 398 Predio Parque Ambiental El Cortijo	Yumbo
12	3	CODINSA S.A.S. - CADE SAN JORGE	9011022511-0	Hugo Duran Perez	3182874159 - 8825151	Aprovechamiento y Almacenamiento en punto limpio de RCD	Costado oriental del piedemonte de la cordillera occidental vereda Guabinas	Yumbo
13	4	PROYECTOS AMBIENTALES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S. – PROAMSOC S.A.S.	901439308-1	FRANKLIN HELLER LONDOÑO RUIZ	323 824 8167 - 350 258 7445	DISPOSICIÓN FINAL DE RCD	Calle 9 No. 21ª – 40 Km 31 antiguo carretera Cali Yumbo Lote 6, margarita Guabinas	Yumbo
14	5	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	805037196-7	Claudia Ivan Patiño Mosquera	8864040 8838519	Aprovechamiento de RCD	Planta Industrial Rocales y Concretos S.A.S. Cgto. La Castilla, Municipio de Santiago de Cali	Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS
ACTUALIZADO AL 15-octubre-2023 (Pág. 2)

		DAR PACIFICO ESTE						
16	1	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	14886186-3	Carlos Alberto Parra Toro	3113543278	Almacenamiento en patio temporal y Disposición final de RCD	Corregimiento Las Pavas, Predio Lilibeth	Restrepo
16	2	LUCELLY VARELA GUTIERREZ	29771 086	Lucelly Varela Gutierrez	3182530470 - 3217326618	Aprovechamiento de RCD	PREDIO LOS CAMPESINOS DE LA ROSA LOTE#30 Sector Buga - Buenaventura - Predio La Carolina	Buenaventura
		DAR CENTRO NORTE						
17	1	ARGÓS S.A.S.	890.326.263-0	Ruperto Soler	3117848483	Aprovechamiento de RCD	Predio ubicado en Jamundi, vereda Monsegrande	Capitalina
18	2	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	891380263-1	Julio Cesar Rojas Trujillo	3227743[illegible] - 3233[illegible]	Disposición final de RCD	Predio Las Brisas, Cabeyón Quiel, Sector La Maria, Corregimiento de El Overo	Bugalagrande
		DAR NORTE						
19	1	GESTORES Y SOLUCIONES EL PACIFICO S.A.S.	901277879-1	Jhonatan Hernando Coronado	3012303983	Almacenamiento en patio temporal y Disposición final de RCD	Km 2 Vía Cartago La Unión	Cartago
20	2	CONTRATO DE CONCESIÓN RDK-001	8671350 2	Johan Sebastian Garcia Lopez	3158122070 - 3146833811	Almacenamiento en patios temporales, Aprovechamiento y Disposición final de RCD	Predio El Bosque, sector Los Remedios	Cartago
		DAR CENTRO SUR						
21	1	VECOLSA ASEO BUGA S.A. E.S.P	901000664-8	Diego Fernando Rodriguez Ospina	3005[illegible]	Aprovechamiento y disposición final de RCD	Parque Tecnológico Ambiental Miravalle, Vereda Guayabal, Corregimiento de Presidente	San Pedro

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de residuos de construcción y demolición –RCD a:

Seleccionar todo | Con los seleccionados... | Más...

	Consecutivo	Nombre	Nit	Rep Legal	Telefono	Direccion	Correo	Municipio
	20	Orlando Edmundo Revelo Villota	12976085-8	Orlando Edmundo Revelo Villota	8366180 - 3147909886	Calle 13N No 16-15	orlandorevelo@yahoo.com	Popayán
	24	ESAI SAS	901079339-1	JOSE JANER LARA VELEZ	3178078299	Calle 10 No 13-43 Puerto Tejada	josejalara01@hotmail.com	Puerto Tejada
	26	Jannyck Viveros Fajardo	94379397	Jannyck Viveros Fajardo	3128430090	Vereda La Primavera Km 4 5	informacion@dilecsa.com.co	Villa Rica
	42	ALVARO VASQUEZ y Cia Ltda	891304491-1	Álvaro Enrique Vasquez Rojas	3105062340	Carrera 60 No 11B -97 . Barrio Santa Anita Cali valle	info@alvarovasquezingenieros.com	Puerto Tejada
	43	alvaro vasquez	891.304.491-1	alvaro vasquez	310 506 2340	Carrera 60 No 11B-67 del barrio Santa Anita ciudad de Cali - Valle	info@alvarovasquezingenieros.com	Puerto Tejada
	77	GILBERTO VELASCO ROSERO	10555552	GILBERTO VELASCO ROSERO	3162771772 - 3162781772	Calle 8 No. 26-42	gilbertovelasco0820@gmail.com	Puerto Tejada
	68	Consorcio San Sebastian	901476491-4	Carlos Alfonso Morales Rigueros	3145544675	Carrera 17 No 19BN 104	consorciosansebastian064@gmail.com	Popayán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

El Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente -DAGMA tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de residuos de construcción y demolición –RCD a:

Gestores de Aprovechamiento y venta Ecomateriales Rocales y Concretos SAS

- ✓ Recepción de RCD producto de cimentaciones y pétreo.
- ✓ Venta de eco materiales: Agregados en general, mezclas asfálticas, concretos y prefabricados
- ✓ Dirección: Av 9 Oeste No. 23Bis – 28 Altos Aguacatal
- ✓ Teléfono: 314 6781986 - 314 6707745

• Trasporte de residuos de construcción y demolición - RCD (Recolección y transporte de chatarra)
Metalium

- ✓ Recolección y transporte: RCD no pétreo (chatarra)
- ✓ Representante Legal Jhon Jairo Solarte Rojas
- ✓ Dirección: Carrera 11 No. 18-09 comuna 3
- ✓ Teléfono: 313-6985505

Metales Suarez

- ✓ Recolección y transporte: RCD no pétreo (chatarra)
- ✓ Dirección: Carrera 11B No. 19-20
- ✓ Teléfono: 8856257

• Gestores de no pétreos

Asociación de Discapacitados del Valle – ASODISVALLE

- ✓ Tipo: RCD No pétreo
- ✓ Dirección: Carrera 5 # 35 - 26
- ✓ Teléfono: 663 3385 - 483 7054

• Aprovechamiento y disposición final

Arquitectura Moderna Ambiental AMA ESP

- ✓ Tipo: RCD Pétreo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

- ✓ Dirección: Predio La Carmelita, ubicado en el corregimiento de San Joaquín-Candelaria
- ✓ Teléfono: 315 4843288

Jannyck Viveros Fajardo - DITECSO

- ✓ Tipo: RCD Pétreo
- ✓ Dirección: Km 5 vía Puerto Tejada – Villarica, Sector El Samán, ubicado en la vereda Agua Azul – Villarica, Cauca.
- ✓ Teléfono: 312 8430090

Suministramos y Contratamos

- ✓ Tipo: RCD pétreos.
- ✓ Predios corregimiento de Candelaria.
- ✓ Teléfonos: 3148095541 – 3848023
- ✓ Correo Electrónico: suministramosycontratamos@gmail.com

14. El contratista deberá entregar un informe al finalizar el contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems: Informes: Capitulo I. Cantidad en peso de residuos: a. Cantidad en toneladas de residuos de construcción y demolición -RCD gestionadas (Cargue, Transporte y Disposición Final). b. Registro fotográfico de la operación. Capitulo II. a. Maquinaria y equipos que operan durante el día para el Cargue, Transporte y Disposición Final de los residuos de construcción y demolición -RCD de origen residencial. b. Número de operarios del contratista, cargo y funciones desempeñadas durante la ejecución. Se debe anexar registro fotográfico del personal con la dotación de trabajo suministrada. c. Reporte de fallas o inconvenientes. Los informes de pago se deben entregar en medio impreso y uno (1) en forma magnética. En el caso en que la UAESP solicite información adicional referente al cargue, transporte y disposición final, esta deberá ser entregada por el contratista.

CLAUSULA DECIMA DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA. será responsable por los daños y perjuicios que ocasionensus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial deServicios Públicos, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista cede al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo y autoriza expresamente a Unidad Administrativa Especialde Servicios Públicos, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo, los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez por ciento (10%), por cada día calendario de retraso. 2. Si el Contratista presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del diez por ciento (10%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del Contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%), del valor del Contrato por cadadía calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Contratista, se liquiden y cobren de lossaldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el ActaFinal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ocho (8%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Nombre: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 4 - 70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: UAESP@cali.gov.co	CANDEASEO S.A. E.S.P. Nombre: MARISOL MARTINEZ Cargo: Representante Legal Dirección: CL 10 N° 9 – 49 – Candelaria (V) Teléfono: 2648247 / 3136136431 Correo electrónico: financiero@candeaseo.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El Contrato. 3. La propuesta técnica y financiera. 4. Estudio del Sector. 5. Resolución de justificación de la contratación directa. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los documentos presentados por el contratista para la acreditación de la idoneidad. 8. Los demás documentos expedidos con posterioridad para el perfeccionamiento del contrato. 9. Certificado de idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente
MARISOL MARTINEZ
Representado legalmente por
CANDEASEO S.A. E.S.P.

Proyectó: Leidy Mauricia Murillo A. – Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CONTRATO No. 4182.010.26.1.100-2024

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT.	890399011-3
DIRECTOR TECNICO:	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO C.C. No. 6.228.009
CONTRATISTA:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P - CANDEASEO S.A. E.S.P. Nit. 900276577-7
OBJETO:	Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, en sitios aprobados por la autoridad competente.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6.228.009, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, Acta de Posesión No. 102 del 05 de enero de 2024 y Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0069 del 12 de febrero de 2023, "*POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS por una parte y, por otra parte, MARISOL MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.879.684, actuando en representación de EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P - CANDEASEO S.A. E.S.P. con NIT No. 900276577- 7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de contratación directa 4182.010.32.1.100-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Acuerdo 0477 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", en el Componente Mitigación del Cambio Climático, en su Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, Contempla en sus indicadores de Producto entre otros: Sitio de Recolección, Transporte, Aprovechamiento y Disposición Final para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD.

2. Que la Estación de Transferencia ubicada en la carrera 50 con autopista Simón Bolívar cuenta con orden de cierre mediante Sentencia No.118 del 23 de agosto de 2010; para su cumplimiento, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público – UAESP, ha adelantado las acciones necesarias para alcanzar el objetivo mencionado y de estas acciones se han presentado informes de gestión al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali en los cuales se relacionan todos los avances de la administración en el proceso de cumplimiento de la orden judicial.

3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el ID 16082.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la idoneidad y experiencia de CANDEASEO S.A. E.S.P.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en el Distrito de Santiago de Cali, en sitios aprobados por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar el cargue, transporte y disposición final de 38.000 toneladas de residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial, mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuos, realizando las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue mecánico los RCD almacenados en el sitio de gestión, para que sean transportados a los sitios de disposición final autorizados.

2. Realizar el transporte de los RCD del sitio de gestión a sitios de disposición final avalados por la autoridad ambiental competente.

3. Realizar la disposición final de RCD en Sitios avalados por la autoridad ambiental competente.

4. Realizar la gestión de RCD almacenados en el sitio determinado para ello.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor estimado del contrato se establece a partir del precio unitario por tonelada detalladas en el alcance del objeto contractual, los cuales se determinaron mediante comparación y ponderación de precios por medio de cotizaciones, estos valores definitivos fueron incluidos en cada uno de los proyectos inscritos y viabilizados, los cuales sirven de soporte para la presente contratación, con base al estudio de precios del mercado, así como el respectivo Análisis Económico del Sector que ordena el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se ha estimado el costo del presupuesto oficial por la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000), y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al P.A.C.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a precio unitario, en las que se determinará la cantidad de toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

se justifique el pago correspondiente.

Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético en la oficina administrativa de la Unidad cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Informe de actividades donde se indique las toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio de disposición final, debe contener las respectivas facturas o comprobantes.
- Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura, expedida por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

entiéndase estudios previos, análisis del sector, minuta del contrato, propuesta y demás documentos del contrato, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.4. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.7.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos endesarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del contrato es a partir del inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, aprobación de pólizas, expedición del registro presupuestal contable, hasta el 30 de abril de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normatividad aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 1. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 2. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 3. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 5. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 7. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 8. Mantener libre al DISTRITO Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 9. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 10. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 11. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 12. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del DISTRITO de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 13. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 14. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De conformidad con el objeto contractual el contratista deberá tener en cuenta lo que se expone a continuación: 1.Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final de 38.000 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial. El siguiente cuadro relaciona la cantidad de residuos objeto de intervención:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Cargue, Transporte y Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial.	Ton	38.000

2. Realizar el pesaje diario de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial cargado y transportado al sitio de disposición final autorizado. 3. Instalar valla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

informativa en el Punto de Cargue del RCD, la pieza debe contener el logo de la UAESP, número de contrato, razón social de la empresa ejecutora del contrato y cantidad de toneladas contratadas. 4. Instalar valla informativa en el Sitio de Disposición Final en el Marco del cumplimiento de las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 5. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor, debidamente identificados con logos y/o sticker alusivos al Contrato. 6. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. 7. Realizar el Cargue y la Disposición Final del RCD a gestionar con el Vehículo Tipo Ampliroll adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, actividad sin costo alguno para la entidad contratante. 8. Realizar entrega a la UAESP de manera oportuna o cada que sea requerida la Certificación de Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición–RCD de origen residencial, además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, si hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario. 9. La UAESP no pagará por costos adicionales en que incurra el contratista, diferente a los estimados en el presupuesto inicial. Además, deberá entregar los certificados de sitios autorizados de disposición final y contar con los permisos y autorizaciones a que haya lugar. 10. Contar con el personal necesario e idóneo para realizar las actividades objeto del contrato. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, dicho personal será responsabilidad del Contratista, por tanto, este personal debe contar con: a. Carnet y dotación de uniforme o chalecos que distinga a la entidad ejecutora. b. Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar. c. El Contratista deberá presentar la seguridad social de todo el personal que destine para la ejecución del Contrato. d. Realizar el Registro Cargue, transporte y Disposición Final en las siguientes condiciones: Poseer un Boucher con su respectivo consecutivo para el registro de la información relacionada a continuación, el cual será entregado a la UAESP en informes parciales y final. Este documento deberá contener: Hora de salida de la volqueta o doble troque cargado, Nombre del conductor, Placa del vehículo, Número de Boucher asignado, Cantidad transportada en toneladas, Hora de descargue en el sitio de disposición final, Sello respectivo del sitio de disposición final. 11. Presentar a la UAESP los sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente a los cuales serán transportado el RCD. El contratista deberá pasar copia de la autorización vigente a la UAESP. 12. Una vez suscrito el contrato, el contratista debe presentar a la UAESP, el sitio de disposición final de los RCD, los cuales se encuentran inscritos y avalados por la autoridad ambiental, para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición –RCD, entre ellos: La Corporación Autónoma Regional de Valle del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Cauca - CVC tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición –RCD a:

LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS

ACTUALIZADO AL 15-octubre-2023 (Pág. 1)

No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN REALIZADA	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
		DAR BUR ORIENTE						
1	1	GRUPO DE OCCIDENTE S.A.S.	805.480.894-3	Elizabeth Agudelo Osorio	(2) 448 40 08 - 311 7112539	Almacenamiento en Punto Limpio y Disposición Final de RCD	Cabeza: El Garrido, corregimiento El Carmelo predios Villa del Carmen y Piedrafita	Candelaria
2	2	FABIOLA ASPRILLA CACERES	31.145.347-1	Fabiola Asprilla Caceres	3107078887	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio La Bendita, corregimiento de San Joaquín	Candelaria
3	3	GUSTAVO GARRIDO	6225779	Gustavo Garrido	3177294463	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio La Carmelita, Vereda Cascajosa	Candelaria
4	4	SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS AGG S.A.S.	901139114-8	Alejandro García Guzmán	602-3840531 - 3146983047	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio El Pescador Bertulio corregimiento El Carmelo	Candelaria
5	5	ECO-SYNERGY GREEN CONSULTORES S.A.S.	901518345-5	Carlos Arturo Rodriguez	3122575975	Almacenamiento en punto limpio, aprovechamiento y disposición final de RCD	Predio La Carmelita de San Marcos, corregimiento El Carmelo	Candelaria
6	6	SERVIAPROVECHABLES VALLE S.A E.S.P.	901407538-7	Javier Betancourt	3166068934	Almacenamiento de punto limpio, aprovechamiento de RCD no pétreos y disposición final de RCD	Predio La Cilla corregimiento San Joaquín Jurisdicción de Candelaria	Candelaria
7	7	RECUPERADORA DE MATERIALES YM.	8220019-1	Fabian Montaño Villegas	3152138803 - 3147297393	Disposición final de RCD	Predio Sin Nombre, Corregimiento de Caimitares, Municipio de Palmira	Palmira
8	8	RECUPERADORA DE MATERIALES P.M.	8220019-1	Fabian Montaño Villegas	3152138803 3147297393	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio sin nombre, Corregimiento Caucaseco, Municipio de Palmira	Palmira
9	9	PROMOTORA PACIFIC VALLEY S.A.S.	901340965-7	Carlos Alberto Arboleda Cano	3113241839	Disposición final de RCD	Predio Pacific Valley - Corregimiento Caucaseco, Municipio de Palmira	Palmira
		DAR SUROCCIDENTE						
10	1	ARQUITECTURA MODERNA AMBIENTAL E.S.P S.A	901219826-4	Yolanda Zamudio Tovar	3154847389	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio Veracruz, Km. 3 vía Pichinde, Callejón Cascajal	Jamundí
11	2	COMPAÑIA DE INGENIERIA SANITARIA CODINSA S.A.S	890316090	Hugo Duran Perez	(2) 488 37 51 - 3104330118	Disposición final de RCD	Carrera 25 B No. 18 - 395 Predio Parque Ambiental El Corito	Yumbo
12	3	CODINSA S.A.S. - CADE SAN JORGE	830102214-0	Hugo Duran Perez	3182874118 - 4853107	Aprovechamiento y Almacenamiento en punto limpio de RCD	Costado oriental del panamericana vía la candelaria occidental vereda Guabinas	Yumbo
13	4	PROYECTOS AMBIENTALES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S. - PROAMSOC S.A.S.	901030495-1	FRANKLIN HELLER LONDOÑO RUIZ	323 628 9187 - 350 339 7446	DISPOSICIÓN FINAL DE RCD	Calle 9 No. 21 - 48 Km 11 antigua carretera Cali Puerto Isaia S. Hacienda Guabinas	Yumbo
14	5	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	800201667-7	Claudia Inés Patiño Montoya	(6048140 Montería	Aprovechamiento de RCD	Planta Trituradora Rocales y Concretos S.A.S. Cgto. La Castilla, Municipio de Santiago de Cali Cali	Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS
ACTUALIZADO AL 15-octubre-2023 (Pag. 2)

	DAR PACIFICO SIETE							
15	1	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	[illegible]	Carlos Alberto Parra Toro	311[illegible]	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Corregimiento Las Palmas, Predio Llanos	Restrepo
16	2	LUCELLY VARELA GUTIERREZ	29.771.086	Lucelly Varela Gutierrez	3142[illegible] 3217[illegible]	Aprovechamiento de RCD	[illegible]+400 Cra 4 derecha de la Jardín calzada Buga - Buenaventura. Predio La Carolina	Buenaventura
	DAR CENTRO NORTE							
17	1	ANUSOL S.A.S.	860.525.203-0	Mauricio Solis	3117568[illegible]	Aprovechamiento de RCD	Predio Hacienda Jalisco, Vereda Montegordo	Caicedonia
18	2	MUNICIPIO DE SUCIALAGRANDE	8918002[illegible]-1	Julio Cesar Rojas Trujillo	2231423 - 2236235	Disposición final de RCD	Predio Lote Brisas, Callejón Rojas, Sector La Alsacia, Corregimiento de El Cairo	Sevilla
	DAR NORTE							
19	1	GESTORES Y SOLUCIONES EL PACIFICO S.A.S.	901311674-1	Joaquin Santiano Cisneros	3214302983	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Km. 2 via Cartago La Julia	Cartago
20	2	CONTRATO DE CONCESIÓN NO4-081	8071[illegible]-2	yuliet Sebastian Garcia Lopez	3116[illegible] 3146[illegible]	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio El Bosque, vereda Los Arrayanes	Cartago
	DAR CENTRO SUR							
21	1	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	9[illegible]4	Diego Fernando Rodriguez Daza	602-[illegible]	Aprovechamiento y disposición final de RCD	Parque Tecnológico Ambiental Presidente, Vereda Amaime, Corregimiento de Presidente	San Pedro

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de residuos de construcción y demolición –RCD a:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

El Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente -DAGMA tiene inscritos como Gestores avalados para la recepción de residuos de construcción y demolición –RCD a:

Gestores de Aprovechamiento y venta Ecomateriales Rocales y Concretos SAS

- ✓ Recepción de RCD producto de cimentaciones y pétreo.
- ✓ Venta de eco materiales: Agregados en general, mezclas asfálticas, concretos y prefabricados
- ✓ Dirección: Av 9 Oeste No. 23Bis – 28 Altos Aguacatal
- ✓ Teléfono: 314 6781986 - 314 6707745
- Trasporte de residuos de construcción y demolición - RCD (Recolección y transporte de chatarra)
  Metalium

  - ✓ Recolección y transporte: RCD no pétreo (chatarra)
  - ✓ Representante Legal Jhon Jairo Solarte Rojas
  - ✓ Dirección: Carrera 11 No. 18-09 comuna 3
  - ✓ Teléfono: 313-6985505

Metales Suarez

- ✓ Recolección y transporte: RCD no pétreo (chatarra)
- ✓ Dirección: Carrera 11B No. 19-20
- ✓ Teléfono: 8856257

- Gestores de no pétreos

Asociación de Discapacitados del Valle – ASODISVALLE

- ✓ Tipo: RCD No pétreo
- ✓ Dirección: Carrera 5 # 35 - 26
- ✓ Teléfono: 663 3385 - 483 7054

- Aprovechamiento y disposición final

Arquitectura Moderna Ambiental AMA ESP

- ✓ Tipo: RCD Pétreo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

- ✓ Dirección: Predio La Carmelita, ubicado en el corregimiento de San Joaquín-Candelaria
- ✓ Teléfono: 315 4843288

Jannyck Viveros Fajardo - DITECSO

- ✓ Tipo: RCD Pétreo
- ✓ Dirección: Km 5 vía Puerto Tejada – Villarica, Sector El Samán, ubicado en la vereda Agua Azul – Villarica, Cauca.
- ✓ Teléfono: 312 8430090

Suministramos y Contratamos

- ✓ Tipo: RCD pétreos.
- ✓ Predios corregimiento de Candelaria.
- ✓ Teléfonos: 3148095541 – 3848023
- ✓ Correo Electrónico: suministramosycontratamos@gmail.com

14. El contratista deberá entregar un informe al finalizar el contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems: Informes: Capitulo I. Cantidad en peso de residuos: a. Cantidad en toneladas de residuos de construcción y demolición -RCD gestionadas (Cargue, Transporte y Disposición Final). b. Registro fotográfico de la operación. Capitulo II. a. Maquinaria y equipos que operan durante el día para el Cargue, Transporte y Disposición Final de los residuos de construcción y demolición -RCD de origen residencial. b. Número de operarios del contratista, cargo y funciones desempeñadas durante la ejecución. Se debe anexar registro fotográfico del personal con la dotación de trabajo suministrada. c. Reporte de fallas o inconvenientes. Los informes de pago se deben entregar en medio impreso y uno (1) en forma magnética. En el caso en que la UAESP solicite información adicional referente al cargue, transporte y disposición final, esta deberá ser entregada por el contratista.

CLAUSULA DECIMA DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA. será responsable por los daños y perjuicios que ocasionensus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial deServicios Públicos, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista cede al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo y autoriza expresamente a Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo, los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez por ciento (10%), por cada día calendario de retraso. 2. Si el Contratista presenta atraso en la ejecución, pagará una multadel diez por ciento (10%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3.Por incumplimiento del Contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantíaúnica, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%), del valor del Contrato por cadadía calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Contratista, se liquiden y cobren de lossaldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el ActaFinal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ocho (8%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVAESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadasdel presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Nombre: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 4 - 70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: UAESP@cali.gov.co	CANDEASEO S.A. E.S.P. Nombre: MARISOL MARTINEZ Cargo: Representante Legal Dirección: CL 10 N° 9 – 49 – Candelaria (V) Teléfono: 2648247 / 3136136431 Correo electrónico: financiero@candeaseo.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El Contrato. 3. La propuesta técnica y financiera. 4. Estudio del Sector. 5. Resolución de justificación de la contratación directa. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los documentos presentados por el contratista para la acreditación de la idoneidad. 8. Los demás documentos expedidos con posterioridad para el perfeccionamiento del contrato. 9. Certificado de idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATANTE,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

MARISOL MARTINEZ
Representado legalmente por
CANDEASEO S.A. E.S.P.

Proyectó: Leidy Mauricia Murillo A. – Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de octubre de 2024, a las 16:22:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66879684
Código de Verificación	66879684241024162243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de octubre de 2024, a las 16:23:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002765777
Código de Verificación	900276577724102416233 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256887585

PIB
15:19:34

Bogotá DC, 25 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARISOL MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66879684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256822862

PIB
16:17:36

Bogotá DC, 24 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P identificado(a) con NIT número 9002765777:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:38 AM horas del 08/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **66879684**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ MARISOL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2024 11:41:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66879684 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103128546** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:04 horas del 08/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66879684,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ MARISOL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Municipal**, con NIT **891380038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66879684 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2024 02:43 PM

Código Verificación: **35JWYZD27V**

Válida hasta: **06/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A. E.S.P. NIT 900276577-7

Certifica

Que la Empresa Regional de Servicio Público de Aseo de Candelaria CANDEASEO S.A. E.S.P. Identificada con NIT. 900.276.577-7, luego de examinar los documentos y soportes contables de la empresa en detalle, puedo dar fe que en los últimos seis (6) meses ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria Valle a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO BONILLA CUERO
Tarjeta Profesional No T.P 21748-T
C.C. 6.218.662 de Candelaria Valle

Anexo: Uno (1) Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Luis Ariza Duque	Contador	
Elaboró	Carmen Ivette González Ortiz	Técnico administrativo financiero	
Revisó	María Deisy Moreno	Directora financiera	
Aprobó	Luis Alberto Bonilla Cuero	Revisor Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 Z Z F 9 B C 6 4 5 B 2 F 9 E A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALBERTO BONILLA CUERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6218662 de CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 21748-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

21748-T



LUIS ALBERTO
BONILLA CUERO
C.C. 6.218.662
RESOLUCION INSCRIPCION 2175-T FECHA 15-IX-88
UNIVERSIDAD LIBRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.218.662
BONILLA CUERO
APELLIDOS
LUIS ALBERTO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1955
TIMBIQUI
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1974 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A 3103400 01445M 0000238602A 1 3010001736

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE	CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.273.500	0		0		0	0	0	0	1.273.500	15
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	639.900	0		0		0	0	0	0	639.900	6
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	63.200	0		0		0	0	0	0	63.200	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	604.800	0		0		0	0	0	0	604.800	5
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	295.000	0		0		0	0	0	0	295.000	3
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	4.679.300	0		0		0	0	0	0	4.679.300	64
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	4.890.300	0		0		0	0	0	0	4.890.300	71
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	53.100	0		0		0	0	0	0	53.100	1
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-6	2.528.800	0		0		0	0	0	0	2.528.800	40
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	240.500	0		0		0	0	0	0	240.500	5
MIN001	Fondo Sol y Ger Min Salud	901037916-1	86.400	0		0		0	0	0	0	86.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	5.649.000	0	0	0	0	0	0		5.649.000	20
230301	Porvenir	800224808-8	26.056.800	0	0	0	0	0	0		26.056.800	111
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	755.100	0	0	0	0	0	0		755.100	1
231001	Colfondos	800227940-6	4.623.300	0	0	31.900	31.900	0	0		4.887.100	13
25-14	Colpensiones	900336004-7	18.669.600	0	0	47.100	47.100	0	0		18.763.800	58

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.919.700				6.919.700	0	0	6.919.700			69.197	6.919.700	208

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	14.482.900	0	0	14.482.900	204

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	11	15.354.800	15.354.800
Pensión	5	56.111.800	56.111.800
Riesgos Laborales	1	6.919.700	6.919.700
CCF	1	14.482.900	14.482.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	18	92.869.200	92.869.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 212 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.669.200

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACION COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificacion	Apellidos y Nombres	Ubicación	Sueldo	Retiro	Cotizante Pensionado	Extranjero	Colombiano en el exterior	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cod. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cod. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	PT	5120039	MEJIAS RODRIGUEZ RUBEN ANTONIO	1	0		S											X							230301	86.667	13.900	0	0	0	0	ESSC18	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
2	PT	5120039	MEJIAS RODRIGUEZ RUBEN ANTONIO	1	0		S										X								230301	1.238.783	198.300	0	0	0	0	ESSC18	1.238.783	49.600	14-23	1.238.783	3	30.200	CCF56	1.238.783	49.600	0	0	0	0	0
3	PT	5241702	GARCIA ALBARRAN MIGUEL ANGEL	1	0		S										X								25-14	1.563.687	250.200	0	0	0	0	EPS037	1.563.687	62.600	14-23	1.563.687	3	38.100	CCF56	1.563.687	62.600	0	0	0	0	0
4	CC	6219128	CASTRO MILLAN JOSE CORNELIO	1	0		S													X					230301	823.334	131.800	0	0	0	0	EPS002	823.334	33.000	14-23	823.334	3	0	CCF56	1.080.764	43.300	0	0	0	0	0
5	CC	6219128	CASTRO MILLAN JOSE CORNELIO	1	0		S														L				230301	43.334	7.000	0	0	0	0	EPS002	43.334	1.800	14-23	43.334	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
6	CC	6219128	CASTRO MILLAN JOSE CORNELIO	1	0		S										X								230301	442.423	70.800	0	0	0	0	EPS002	442.423	17.700	14-23	442.423	3	10.800	CCF56	1.384.143	55.400	0	0	0	0	0
7	CC	6221007	HURTADO ESCOBAR WOLGFANF	1	0		S																		25-14	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS002	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
8	CC	6221065	ORTEGA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	1	0		S										X								230301	1.388.027	221.800	0	0	0	0	EPS018	1.388.027	55.500	14-23	1.388.027	3	33.800	CCF56	1.388.027	55.500	0	0	0	0	0
9	CC	6221155	PECILLO SANTACRUZ NELSON RENE	1	0		S										X								230301	1.578.896	252.700	0	0	0	0	EPS008	1.578.896	63.200	14-23	1.578.896	3	38.500	CCF56	1.578.896	63.200	0	0	0	0	0
10	CC	6221190	OLIVEROS QUINTANA LUIS ALBERTO	1	0		S										X								25-14	94.884	11.400	0	0	0	0	EPS018	94.884	0	14-23	94.884	1	0	CCF56	94.884	0	0	0	0	0	0
11	CC	6221190	OLIVEROS QUINTANA LUIS ALBERTO	1	0		S																		25-14	2.751.647	440.300	0	0	0	0	EPS018	2.751.647	110.100	14-23	2.751.647	1	14.400	CCF56	2.751.647	110.100	0	0	0	0	0
12	CC	6221279	VIAFARA MERCADO ANDRES OVEIMAR	1	0		S														X				230201	1.312.010	210.000	0	0	0	0	EPS005	1.312.010	52.500	14-23	1.312.010	3	0	CCF56	3.184.040	127.400	0	0	0	0	0
13	CC	6221279	VIAFARA MERCADO ANDRES OVEIMAR	1	0		S										X								230201	828.636	132.600	0	0	0	0	EPS005	828.636	33.200	14-23	828.636	3	20.200	CCF56	2.223.840	89.000	0	0	0	0	0
14	CC	6223701	LASSO ZUÑIGA JORGE IVAN	1	0		S																		230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS037	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
15	CC	94042296	CAICEDAS LOPEZ HENRRY EUSER	1	0		S										X								230301	1.675.675	268.200	0	0	0	0	EPS018	1.675.675	67.100	14-23	1.675.675	3	40.900	CCF56	1.675.675	67.100	0	0	0	0	0
16	CC	94042471	ZUÑIGA FABIAN	1	0		S																		230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
17	CC	94043504	CHUD GUERRERO RICARDO ALBERTO	1	0		S										X								230301	3.560.547	569.700	0	0	0	0	EPS037	3.560.547	142.500	14-23	3.560.547	3	86.800	CCF56	3.560.547	142.500	0	0	0	0	0
18	CC	94043640	MORENO YANNI FABIAN	1	0		S										X								25-14	4.719.176	755.100	0	0	0	0	EPS018	4.719.176	188.800	14-23	4.719.176	2	49.300	CCF56	4.719.176	188.800	0	0	0	0	0
19	CC	94044268	CANDELO SAA JOSE ALBERTO	1	0		S										X								230201	1.520.137	243.300	0	0	0	0	EPS018	1.520.137	60.900	14-23	1.520.137	3	37.100	CCF56	1.520.137	60.900	0	0	0	0	0
20	CC	94290169	GOMEZ PARRA RODRIGO	1	0		S																		25-14	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS012	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
21	CC	94294123	ARCE CARLOS ARTURO	1	0		S																		230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS002	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
22	CC	94294187	PERIAÑEZ HERNANDEZ LEYDER	1	1		S																			0	0	0	0	0	0	EPS037	2.071.595	82.900	14-23	2.071.595	2	21.700	CCF56	2.071.595	82.900	0	0	0	0	0
23	CC	94294848	MEDINA SINISTERRA CARLOS OCTAVIO	1	0		S										X								230301	1.360.450	217.700	0	0	0	0	EPS018	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
24	CC	94295009	GONZALEZ LASSO SILVIO	1	0		S										X								231001	1.549.171	247.900	0	0	0	0	ESSC18	1.549.171	62.000	14-23	1.549.171	3	37.800	CCF56	1.549.171	62.000	0	0	0	0	0
25	CC	94295642	PIZO RAMIREZ CARLOS ARTURO	1	0		S										X								25-14	1.371.510	219.500	0	0	0	0	EPS018	1.371.510	54.900	14-23	1.371.510	3	33.500	CCF56	1.371.510	54.900	0	0	0	0	0
26	CC	94295693	ZUÑIGA SAAVEDRA JUAN CARLOS	1	0		S										X								230301	1.538.035	245.800	0	0	0	0	ESSC18	1.538.035	61.500	14-23	1.538.035	3	37.500	CCF56	1.538.035	61.500	0	0	0	0	0
27	CC	94296069	ARIZA DUQUE JOSE LUIS	1	0		S																		25-14	4.013.268	642.200	0	0	0	0	EPS018	4.013.268	160.600	14-23	4.013.268	1	21.000	CCF56	4.013.268	160.600	0	0	0	0	0
28	CC	94296183	ROSERO CEBALLOS JESUS IVAN	1	0		S											X							230201	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS037	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
29	CC	94296183	ROSERO CEBALLOS JESUS IVAN	1	0		S										X								230201	1.238.783	198.300	0	0	0	0	EPS037	1.238.783	49.600	14-23	1.238.783	3	30.200	CCF56	1.238.783	49.600	0	0	0	0	0
30	CC	94296702	PASUY MIRAMA YONSON	1	0		S														L				230301	45.639	7.500	0	0	0	0	EPS018	45.639	1.900	14-23	45.639	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
31	CC	94296702	PASUY MIRAMA YONSON	1	0		S										X								230301	1.283.026	205.300	0	0	0	0	EPS018	1.283.026	51.400	14-23	1.283.026	3	31.300	CCF56	1.283.026	51.400	0	0	0	0	0
32	CC	94297098	VALENCIA QUIÑONES NEXTOR DALMIRO	1	0		S										X								25-14	1.531.197	245.000	0	0	0	0	EPS037	1.531.197	61.300	14-23	1.531.197	3	37.300	CCF56	1.531.197	61.300	0	0	0	0	0
33	CC	94298015	GRANADA CASTILLO SANDRO	1	0		S											X							230201	49.173	8.000	0	0	0	0	EPS037	49.173	0	14-23	49.173	3	0	CCF56	49.173	0	0	0	0	0	0
34	CC	94298015	GRANADA CASTILLO SANDRO	1	0		S											X							230201	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS037	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
35	CC	94298015	GRANADA CASTILLO SANDRO	1	0		S										X								230201	1.410.222	225.700	0	0	0	0	EPS037	1.410.222	56.500	14-23	1.410.222	3	34.400	CCF56	1.410.222	56.500	0	0	0	0	0
36	CC	94298427	PRADO MILLAN LUIS HERNAN	1	0		S														L				25-14	45.454	7.500	0	0	0	0	EPS018	45.454	1.900	14-23	45.454	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
37	CC	94298427	PRADO MILLAN LUIS HERNAN	1	0		S										X								25-14	1.946.660	311.500	0	0	0	0	EPS018	1.946.660	77.900	14-23	1.946.660	3	47.500	CCF56	1.946.660	77.900	0	0	0	0	0
38	CC	94360759	MAYORGA LESMES OSCAR ALCIDES	1	0		S																		25-14	4.719.176	755.100	0	0	0	0	EPS012	4.719.176	188.800	14-23	4.719.176	2	49.300	CCF56	4.719.176	188.800	0	0	0	0	0
39	CC	94413324	VARGAS JOSE ARMANDO	1	0		S										X								25-14	1.495.942	239.400	0	0	0	0	ESSC18	1.495.942	59.800	14-23	1.495.942	3	36.500	CCF56	1.495.942	59.800	0	0	0	0	0
40	CC	94466193	TORRES ARIAS OSCAR EDUARDO	1	0		S										X								230901	4.719.176	755.100	0	0	0	0	EPS037	4.719.176	188.800	14-23	4.719.176	2	49.300	CCF56	4.719.176	188.800	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE [illegible]		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 212 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cobro exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
41	CC	94467612	GIL SERNA GERARDO	1	0			S																	231001	1.327.268	212.400	0	0	0	0	ESSC18	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
42	CC	94467928	ZEA QUINTANA CARLOS AUGUSTO	1	0			S	X							X									230301	564.089	90.300	0	0	0	0	EPS018	564.089	22.600	14-23	564.089	3	13.800	CCF56	2.448.496	98.000	0	0	0	0	0
43	CC	94467969	BUSTAMANTE ABADIA JOHN EDWARD	1	0			S								X									25-14	3.580.516	572.900	0	0	0	0	EPS002	3.580.516	143.300	14-23	3.580.516	4	155.800	CCF56	3.580.516	143.300	0	0	0	0	0
44	CC	94468425	LAURIDO ARRECHEA ALVARO	1	0			S																	230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	ESSC18	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
45	CC	94468523	CAICEDO MEJIA JHON JAIRO	1	0			S								X									230301	2.028.922	324.700	0	0	0	0	EPS037	2.028.922	81.200	14-23	2.028.922	3	49.500	CCF56	2.028.922	81.200	0	0	0	0	0
46	CC	94468918	CHANTRES MILLAN ROBINSON JAVIER	1	0			S								X									230201	1.520.137	243.300	0	0	0	0	EPS018	1.520.137	60.900	14-23	1.520.137	3	37.100	CCF56	1.520.137	60.900	0	0	0	0	0
47	CC	94469046	PARRA MONTEALEGRE GUIDO MAURICIO	1	0			S								X									230301	2.998.367	479.800	0	0	0	0	EPS010	2.998.367	120.000	14-23	2.998.367	4	130.500	CCF56	2.998.367	120.000	0	0	0	0	0
48	CC	94469114	VALENCIA GARCIA EDISON	1	0			S								X									230201	3.579.294	572.700	0	0	0	0	EPS018	3.579.294	143.200	14-23	3.579.294	4	155.700	CCF56	3.579.294	143.200	0	0	0	0	0
49	CC	94470784	CAICEDO LOZANO OSWALDO	1	0			S								X									25-14	1.358.376	217.400	0	0	0	0	EPS002	1.358.376	54.400	14-23	1.358.376	3	33.100	CCF56	1.358.376	54.400	0	0	0	0	0
50	CC	94470862	BOLAÑOS LOPEZ PAULO ANDRES	1	0			S	X																230301	486.665	77.900	0	0	0	0	EPS037	486.665	19.500	14-23	486.665	3	11.900	CCF56	486.665	19.500	0	0	0	0	0
51	CC	94470955	BUSTAMANTE JARAMILLO ASDRUBAL	1	0			S								X									230301	2.908.712	465.400	0	0	0	0	EPS037	2.908.712	116.400	14-23	2.908.712	5	70.900	CCF56	2.908.712	116.400	0	0	0	0	0
52	CC	1004728848	HERNANDEZ MALPUD DIEGO ALEXANDER	1	0			S								X									230301	2.419.681	387.200	0	0	0	0	ESSC18	2.419.681	96.800	14-23	2.419.681	3	59.000	CCF56	2.419.681	96.800	0	0	0	0	0
53	CC	1005895826	GIRALDO CORAL STEVEEN HERNANDO	1	0			S												L					230301	53.315	8.600	0	0	0	0	EPS018	53.315	2.200	14-23	53.315	1	0	CCF56	54.028	2.200	0	0	0	0	0
54	CC	1005895826	GIRALDO CORAL STEVEEN HERNANDO	1	0			S								X									230301	1.566.798	250.700	0	0	0	0	EPS018	1.566.798	62.700	14-23	1.566.798	1	8.200	CCF56	1.566.798	62.700	0	0	0	0	0
55	CC	1005896333	OSORIO BENAVIDES TATIANA	1	0			S								X									230301	1.620.825	259.400	0	0	0	0	EPS037	1.620.825	64.900	14-23	1.620.825	1	8.500	CCF56	1.620.825	64.900	0	0	0	0	0
56	CC	1006050159	PULGARIN ORTEGA MIGUEL ANGEL	19	0			N																		0	0	0	0	0	0	ESSC18	1.300.000	162.500	14-23	1.300.000	1	6.800		0	0	0	0	0	0	0
57	CC	1006073399	PIZO VASQUEZ ALEJANDRO	1	0			S								X									230301	1.577.513	252.500	0	0	0	0	EPS018	1.577.513	63.200	14-23	1.577.513	3	38.500	CCF56	1.577.513	63.200	0	0	0	0	0
58	CC	1006286785	VALENCIA QUINTANA BRILLITH CAROLINA	1	0			S												L					25-14	45.717	7.400	0	0	0	0	EPS037	45.717	1.900	14-23	45.717	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
59	CC	1006286785	VALENCIA QUINTANA BRILLITH CAROLINA	1	0			S								X									25-14	1.316.208	210.600	0	0	0	0	EPS037	1.316.208	52.700	14-23	1.316.208	3	32.100	CCF56	1.316.208	52.700	0	0	0	0	0
60	CC	1006287310	SAA SAA MARICEL	1	0			S								X									230301	1.360.450	217.700	0	0	0	0	EPS037	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
61	CC	1006308380	AMBUILA MONTILLA KEVIN ANDRES	1	0			S								X									230301	1.360.450	217.700	0	0	0	0	EPS018	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
62	CC	1006351339	PIZARRO DIAZ ANGIE PAULA	19	0			N																		0	0	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	162.500	14-23	1.300.000	1	6.800		0	0	0	0	0	0	0
63	CC	1006396815	CUERO NUÑEZ BAYRON DAVID	1	0			S								X									230301	1.437.874	230.100	0	0	0	0	EPS018	1.437.874	57.600	14-23	1.437.874	3	35.100	CCF56	1.437.874	57.600	0	0	0	0	0
64	CC	1007352292	MONTAÑO CANDELO DEYANIRA	1	0			S								X									230301	1.360.450	217.700	0	0	0	0	EPS037	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
65	CC	1007431788	CHANTRES GUEVARA JESSICA ALEJANDRA	12	0			N																		0	0	0	0	0	0	EPS018	1.300.000	162.500		0		0		0	0	0	0	0	0	0
66	CC	1007447114	BONILLA OCORO JUAN DAVID	1	0			S								X									230301	1.371.510	219.500	0	0	0	0	ESSC18	1.371.510	54.900	14-23	1.371.510	3	33.500	CCF56	1.371.510	54.900	0	0	0	0	0
67	CC	1016112563	ERAZO URBANO VALERIA	1	0			S																	230301	1.620.825	259.400	0	0	0	0	EPS005	1.620.825	64.900	14-23	1.620.825	1	8.500	CCF56	1.620.825	64.900	0	0	0	0	0
68	CC	1059356002	BOLAÑOS REBOLLEDO DANIELA	1	0			S								X									25-14	1.382.571	221.300	0	0	0	0	ESSC62	1.382.571	55.400	14-23	1.382.571	3	33.700	CCF56	1.382.571	55.400	0	0	0	0	0
69	CC	1059985873	BANGUERA FLOREZ DENNY DEISSY	1	0			S								X									230201	1.393.631	223.000	0	0	0	0	ESSC62	1.393.631	55.800	14-23	1.393.631	3	34.000	CCF56	1.393.631	55.800	0	0	0	0	0
70	CC	1064487360	RUIZ RIASCOS FANNY FARIBE	1	0			S								X									25-14	1.360.450	217.700	0	0	0	0	EPS037	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
71	CC	1096039709	ARANGO HENAO LUISA FERNANDA	1	0			S																	230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS002	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
72	CC	1105927389	CARDENAS ZAPATA JEFRY	1	0			S								X									230201	1.393.631	223.000	0	0	0	0	EPS037	1.393.631	55.800	14-23	1.393.631	3	34.000	CCF56	1.393.631	55.800	0	0	0	0	0
73	CC	1112220130	TORRES GRANJA VICTORIA ANDREA	1	0			S																	231001	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
74	CC	1112222298	SANCHEZ ROJAS YURY VANESSA	1	0			S										X							230301	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS018	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
75	CC	1112222298	SANCHEZ ROJAS YURY VANESSA	1	0			S								X									230301	1.305.146	208.900	0	0	0	0	EPS018	1.305.146	52.300	14-23	1.305.146	3	31.800	CCF56	1.305.146	52.300	0	0	0	0	0
76	CC	1113512670	ESCOBAR MARIA DE LOS ANGELES	1	0			S												X					230301	861.618	137.900	0	0	0	0	EPS002	861.618	34.500	14-23	861.618	3	0	CCF56	1.079.841	43.200	0	0	0	0	0
77	CC	1113512670	ESCOBAR MARIA DE LOS ANGELES	1	0			S								X									230301	519.847	83.200	0	0	0	0	EPS002	519.847	20.800	14-23	519.847	3	12.700	CCF56	1.460.838	58.500	0	0	0	0	0
78	CC	1113513148	BANGUERA MARTINEZ DENNY	1	0			S								X									230301	1.448.934	231.900	0	0	0	0	EPS018	1.448.934	58.000	14-23	1.448.934	3	35.300	CCF56	1.448.934	58.000	0	0	0	0	0
79	CC	1113513166	LAURIDO MARTINEZ JOSE WILTON	1	0			S								X									230301	1.615.534	258.500	0	0	0	0	ESSC18	1.615.534	64.700	14-23	1.615.534	3	39.400	CCF56	1.615.534	64.700	0	0	0	0	0
80	CC	1113513182	ZAMORANO PACHECO LUIS ALBERTO	1	0			S																	230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
81	CC	1113514153	CUAICAL MALDONADO YUSTIN ALBERTO	1	0			S								X									231001	2.278.754	364.700	0	0	0	0	EPS037	2.278.754	91.200	14-23	2.278.754	3	55.600	CCF56	2.278.754	91.200	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE [illegible]		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.669.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Sueldo	Exonerado	Datos a enviar	Estudiante	INGRESO	RET	TDP	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
82	CC	1113514996	OREJUELA CARDONA OLGA LUCIA	1	0			S																	ESSC18	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
83	CC	1113515431	MUÑOZ PARRA FASIO	1	0			S								X									EPS018	1.371.510	219.500	14-23	1.371.510	3	33.500	CCF56	1.371.510	54.900	0	0	0	0	0
84	CC	1113515802	CACHIMBO VALENCIA DELSY	1	0			S								X									EPS037	1.415.752	226.600	14-23	1.415.752	3	34.500	CCF56	1.415.752	56.700	0	0	0	0	0
85	CC	1113515817	VIAFARA RIVAS ANYELA LILIANA	1	0			S								X									EPS037	1.404.692	224.800	14-23	1.404.692	3	34.300	CCF56	1.404.692	56.200	0	0	0	0	0
86	CC	1113516141	GONZALEZ NIEVA DIEGO ARMANDO	1	0			S																	EPS037	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
87	CC	1113516687	MIRANDA CASTRO JEISON	1	0			S																	EPS018	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
88	CC	1113516810	QUEVEDO BOLAÑOS DEISY MARIA	1	0			S												X					EPS018	840.603	134.500	14-23	840.603	3	33.700	0	0	0	14-23	1.078.525	3	43.200	CCF56	1.078.525	43.200	0	0	0	0
89	CC	1113516810	QUEVEDO BOLAÑOS DEISY MARIA	1	0			S												X					EPS018	486.665	77.900	14-23	486.665	3	19.500	0	0	0	14-23	1.425.617	3	57.100	CCF56	1.425.617	57.100	0	0	0	0
90	CC	1113517391	RUIZ GIRON DIANA MARIA	1	0			S																	ESSC18	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
91	CC	1113517816	DIAZ GIL EMELIN EUGENIA	1	0			S								X									EPS037	45.385	5.500	14-23	45.385	3	0	CCF56	45.385	0	14-23	45.385	3	0	CCF56	45.385	0	0	0	0	0
92	CC	1113517816	DIAZ GIL EMELIN EUGENIA	1	0			S								X									EPS037	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
93	CC	1113517910	HURTADO GARCIA YENEFFER CONSTANZA	1	0			S	X																EPS037	486.665	77.900	14-23	486.665	3	11.900	CCF56	486.665	19.500	0	0	0	0	0
94	CC	1113518223	BEJARANO BEDOYA MARIA VANESA	1	0			S									X								EPS018	45.348	5.500	14-23	45.348	3	0	CCF56	45.348	0	14-23	45.348	3	0	CCF56	45.348	0	0	0	0	0
95	CC	1113518220	BEJARANO BEDOYA MARIA VANESA	1	0			S								X									EPS018	1.316.208	210.600	14-23	1.316.208	3	32.100	CCF56	1.316.208	52.700	0	0	0	0	0
96	CC	1113518595	ZAMORA CAICEDO MAIRA ALEJANDRA	19	0			N																	EPS037	0	0	0	0	0	1	6.600		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
97	CC	1113518776	GUACHAVEZ VIVAS LEYDER FERNANDO	1	0			S																	EPS018	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
98	CC	1113519613	CAICEDO GUERRA LUZ ELENA	1	0			S													L				EPS037	46.066	7.400	14-23	46.066	3	1.900	0	0	0	14-23	44.242	3	1.800	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0
99	CC	1113519613	CAICEDO GUERRA LUZ ELENA	1	0			S									X								EPS037	46.066	5.600	14-23	46.066	3	0	0	0	0	14-23	46.066	3	0	CCF56	46.066	0	0	0	0	0
100	CC	1113519613	CAICEDO GUERRA LUZ ELENA	1	0			S								X									EPS037	1.294.089	207.100	14-23	1.294.089	3	31.600	CCF56	1.294.089	51.800	0	0	0	0	0
101	CC	1113520592	SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO JOSE	1	0			S													L				ESSC18	50.167	8.100	14-23	50.167	3	2.100	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
102	CC	1113520592	SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO JOSE	1	0			S								X									ESSC18	1.505.620	240.900	14-23	1.505.620	3	39.700	CCF56	1.505.620	60.300	0	0	0	0	0
103	CC	1113521710	VIVEROS GILON NATALIA	1	0			S	X																ESSC18	1.491.358	238.700	14-23	1.491.358	3	39.400	CCF56	2.222.559	89.000	0	0	0	0	0
104	CC	1113521892	VENTE CANDELO YULI MAR	1	0			S								X									EPS037	1.382.571	221.300	14-23	1.382.571	3	33.700	CCF56	1.382.571	55.400	0	0	0	0	0
105	CC	1113522720	LERMA BUELVAS JULIETH KATHERINE	1	0			S												X					ESSC62	88.667	13.900	14-23	88.667	3	3.500	CCF56	88.667	0	0	0	0	0	0
106	CC	1113522720	LERMA BUELVAS JULIETH KATHERINE	1	0			S								X									ESSC62	1.271.965	203.600	14-23	1.271.965	3	31.000	CCF56	1.271.965	50.900	0	0	0	0	0
107	CC	1113523544	MURILLO DORA LISE	1	0			S																	ESSC18	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
108	CC	1113523868	CAICEDO MELECIO JOHN BREITNER	1	0			S																	EPS037	1.327.268	212.400	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
109	CC	1113523741	ARCE ALBA JENNY MARCELA	1	0			S													L				EPS012	44.242	7.100	14-23	44.242	3	1.800	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
110	CC	1113523741	ARCE ALBA JENNY MARCELA	1	0			S												X					EPS012	88.667	13.900	14-23	88.667	3	3.500	CCF56	88.667	0	0	0	0	0	0
111	CC	1113523741	ARCE ALBA JENNY MARCELA	1	0			S								X									EPS012	1.194.541	191.200	14-23	1.194.541	3	29.100	CCF56	1.194.541	47.800	0	0	0	0	0
112	CC	1113523775	CARDENAS CAICEDO MAYERLIN	1	0			S	X																ESSC18	594.303	99.100	14-23	594.303	3	14.500	CCF56	594.303	23.800	0	0	0	0	0
113	CC	1113523854	GIRON MURCIA JHONATAN FIDEL	1	0			S								X									ESSC18	1.542.258	246.800	14-23	1.542.258	3	37.600	CCF56	1.542.258	61.700	0	0	0	0	0
114	CC	1113524114	ANTIA LEMOS ANDRES FELIPE	1	0			S																	EPS010	2.846.531	455.500	14-23	2.846.531	2	29.800	CCF56	2.846.531	113.900	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE C...	CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200	

DETALLE POR COTIZANTE

	INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colegiado	Sub/tipo	Extranjero	Cobro exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	VAP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COTIZACIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
115	CC	1113524209	OLAVE RUIZ MARIA DEL PILAR	1	0			S																230301	1.620.825	259.400	0	0	0	0	EPS018	1.620.825	64.900	14-23	1.620.825	1	8.500	CCF56	1.620.825	64.900	0	0	0	0	0
116	CC	1113624380	ARBELAEZ VALENCIA JOHN EDINSON	1	0			S																230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
117	CC	1113524578	HERRERA VALENCIA XILENI	1	0			S								X								230301	1.382.571	221.300	0	0	0	0	EPS018	1.382.571	55.400	14-23	1.382.571	3	33.700	CCF56	1.382.571	55.400	0	0	0	0	0
118	CC	1113524596	MONCAYO CALDERON LUIS ALBERTO	1	0			S											L					230301	54.189	8.700	0	0	0	0	EPS018	54.189	2.200	14-23	54.189	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
119	CC	1113524596	MONCAYO CALDERON LUIS ALBERTO	1	0			S									X							230301	54.189	8.600	0	0	0	0	EPS018	54.189	0	14-23	54.189	3	0	CCF56	54.189	0	0	0	0	0	0
120	CC	1113524596	MONCAYO CALDERON LUIS ALBERTO	1	0			S								X								230301	1.430.269	228.900	0	0	0	0	EPS018	1.430.269	57.300	14-23	1.430.269	3	34.900	CCF56	1.430.269	57.300	0	0	0	0	0
121	CC	1113524777	CASTRO MARTINEZ DIANA PAOLA	1	0			S									X							230301	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS037	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
122	CC	1113524777	CASTRO MARTINEZ DIANA PAOLA	1	0			S								X								230301	1.294.086	207.100	0	0	0	0	EPS037	1.294.086	51.800	14-23	1.294.086	3	31.600	CCF56	1.294.086	51.800	0	0	0	0	0
123	CC	1113525901	ORDOÑEZ MILLAN KELLY PAOLA	1	0			S									X							230301	44.151	9.300	0	0	0	0	EPS018	44.151	0	14-23	44.151	3	0	CCF56	44.151	0	0	0	0	0	0
124	CC	1113525901	ORDOÑEZ MILLAN KELLY PAOLA	1	0			S								X								230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
125	CC	1113526668	ASPRILLA HURTADO JEINER ELIECER	1	0			S															4	230301	176.969	28.400	0	0	0	0	ESSC18	176.969	7.100	14-23	176.969	3	0	CCF56	176.969	0	0	0	0	0	0
126	CC	1113526668	ASPRILLA HURTADO JEINER ELIECER	1	0			S								X								230301	1.504.237	240.700	0	0	0	0	ESSC18	1.504.237	60.200	14-23	1.504.237	3	36.700	CCF56	1.504.237	60.200	0	0	0	0	0
127	CC	1113528142	MURCIA NUÑEZ MARISOL	1	0			S								X								230301	1.382.571	221.300	0	0	0	0	ESSC62	1.382.571	55.400	14-23	1.382.571	3	33.700	CCF56	1.382.571	55.400	0	0	0	0	0
128	CC	1113528299	TRUJILLO MUÑOZ KEVIN DAVID	1	0			S											L					230201	54.028	8.700	0	0	0	0	EPS018	54.028	2.200	14-23	54.028	3	0	CCF56	54.028	2.200	0	0	0	0	0
129	CC	1113528299	TRUJILLO MUÑOZ KEVIN DAVID	1	0			S																230201	1.566.798	250.700	0	0	0	0	EPS018	1.566.798	62.700	14-23	1.566.798	3	38.200	CCF56	1.566.798	62.700	0	0	0	0	0
130	CC	1113529575	CHALA OCORO JHON ALEXANDER	1	0			S									X							230301	49.790	6.000	0	0	0	0	ESSC18	49.790	0	14-23	49.790	3	0	CCF56	49.790	0	0	0	0	0	0
131	CC	1113529575	CHALA OCORO JHON ALEXANDER	1	0			S															3	230301	132.727	21.300	0	0	0	0	ESSC18	132.727	5.400	14-23	132.727	3	0	CCF56	132.727	0	0	0	0	0	0
132	CC	1113529575	CHALA OCORO JHON ALEXANDER	1	0			S								X								230301	1.424.739	228.000	0	0	0	0	ESSC18	1.424.739	57.000	14-23	1.424.739	3	34.800	CCF56	1.424.739	57.000	0	0	0	0	0
133	CC	1113531134	FERNANDEZ VELASCO AMALFI	1	0			S								X								230301	1.404.692	224.800	0	0	0	0	EPS037	1.404.692	56.200	14-23	1.404.692	3	34.300	CCF56	1.404.692	56.200	0	0	0	0	0
134	CC	1113531705	MARTINEZ VILLAFAÑE JUAN CAMILO	1	0			S								X								230301	2.725.325	436.100	0	0	0	0	EPS037	2.725.325	109.100	14-23	2.725.325	4	118.600	CCF56	2.725.325	109.100	0	0	0	0	0
135	CC	1113532290	CRUZ DUQUE SANDRA LICETH	1	0			S								X								230301	1.393.631	223.000	0	0	0	0	ESSC18	1.393.631	55.800	14-23	1.393.631	3	34.000	CCF56	1.393.631	55.800	0	0	0	0	0
136	CC	1113532989	MARTINEZ ACEVEDO FREDDY	1	0			S											L					25-14	45.348	7.300	0	0	0	0	EPS018	45.348	1.900	14-23	45.348	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
137	CC	1113532989	MARTINEZ ACEVEDO FREDDY	1	0			S									X							25-14	433.334	69.400	0	0	0	0	EPS018	433.334	17.400	14-23	433.334	3	0	CCF56	433.334	0	0	0	0	0	0
138	CC	1113532989	MARTINEZ ACEVEDO FREDDY	1	0			S								X								25-14	873.785	139.900	0	0	0	0	EPS018	873.785	35.000	14-23	873.785	3	21.300	CCF56	873.785	35.000	0	0	0	0	0
139	CC	1113533407	QUETAMA MERCADO ANA ISABELLA	19	0			N																	0	0	0	0	0	0	ESSC18	1.300.000	162.500	14-23	1.300.000	2	13.600		0	0	0	0	0	0	0
140	CC	1113533498	RODRIGUEZ BERNAL ASTRID CAROLINA	1	0			S											L					230301	432.221	69.200	0	0	0	0	ESSC18	432.221	17.300	14-23	432.221	1	0	CCF56	432.220	17.300	0	0	0	0	0
141	CC	1113533498	RODRIGUEZ BERNAL ASTRID CAROLINA	1	0			S																230301	1.188.605	190.200	0	0	0	0	ESSC18	1.188.605	47.600	14-23	1.188.605	1	6.300	CCF56	1.188.605	47.600	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.669.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Dptonac	Numhijos	Extranjero	Cotiza exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
142	CC	1113503894	BANGUERA HURTADO YURI MARIA	1	0			S								X								230301	1.360.450	217.700	0	0	0	0	ESSC18	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
143	CC	1113534656	MURILLO ARANGO ANA MARIA	1	0			S												X				231001	1.281.345	205.100	0	0	0	0	EPS018	1.281.345	51.300	14-23	1.281.345	3	0	CCF56	1.079.641	43.200	0	0	0	0	0
144	CC	1113534656	MURILLO ARANGO ANA MARIA	1	0			S								X								231001	553.028	88.500	0	0	0	0	EPS018	553.028	22.200	14-23	553.028	3	13.500	CCF56	1.494.019	59.800	0	0	0	0	0
145	CC	1113535088	MARTINEZ BANGUERA CRIVEL	1	0			S																25-14	1.620.825	259.400	0	0	0	0	ESSC18	1.620.825	64.900	14-23	1.620.825	1	8.500	CCF56	1.620.825	64.900	0	0	0	0	0
146	CC	1113535760	GARCIA VALENCIA CYNTHIA LORENA	1	0			S	X							X								230301	1.199.227	191.800	0	0	0	0	ESSC18	1.199.227	48.000	14-23	1.199.227	3	29.200	CCF56	2.141.577	85.700	0	0	0	0	0
147	CC	1113535785	YELA QUINTERO KELLY JOHANNA	1	0			S																25-14	1.620.825	259.400	0	0	0	0	EPS037	1.620.825	64.900	14-23	1.600.825	1	8.500	CCF56	1.620.825	64.900	0	0	0	0	0
148	CC	1113536352	REYES SANCHEZ LUZ DANIELA	1	0			S												L				25-14	46.454	7.500	0	0	0	0	EPS018	46.454	1.800	14-23	46.454	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
149	CC	1113536352	REYES SANCHEZ LUZ DANIELA	1	0			S											X					25-14	130.000	20.800	0	0	0	0	EPS018	130.000	5.200	14-23	130.000	3	0	CCF56	130.000	0	0	0	0	0	0
150	CC	1113536352	REYES SANCHEZ LUZ DANIELA	1	0			S								X								25-14	1.183.481	189.400	0	0	0	0	EPS018	1.183.481	47.400	14-23	1.183.481	3	28.900	CCF56	1.183.481	47.400	0	0	0	0	0
151	CC	1113536849	ARGAEZ MARULANDA LUISA FERNANDA	1	0			S	X															230301	488.665	77.900	0	0	0	0	EPS037	488.665	19.500	14-23	488.665	3	11.900	CCF56	488.665	19.500	0	0	0	0	0
152	CC	1113537824	CASANOVA MAYOR CRISTIAN CAMILO	1	0			S											X					230301	130.000	20.800	0	0	0	0	EPS018	130.000	5.200	14-23	130.000	3	0	CCF56	130.000	0	0	0	0	0	0
153	CC	1113537824	CASANOVA MAYOR CRISTIAN CAMILO	1	0			S								X								230301	1.194.541	191.200	0	0	0	0	EPS018	1.194.541	47.800	14-23	1.194.541	3	29.100	CCF56	1.194.541	47.800	0	0	0	0	0
154	CC	1113539411	GARCIA PERNIA RONALDO	1	0			S																230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
155	CC	1113540372	SAA VALENCIA JESUS DANIEL	1	0			S								X								230201	1.477.277	236.400	0	0	0	0	EPS037	1.477.277	59.100	14-23	1.477.277	3	36.000	CCF56	1.477.277	59.100	0	0	0	0	0
156	CC	1113541759	LIEVANO NARVAEZ LAURA VANESSA	1	0			S																25-14	2.071.595	331.500	0	0	0	0	EPS018	2.071.595	82.900	14-23	2.071.595	1	10.900	CCF56	2.071.595	82.900	0	0	0	0	0
157	CC	1113541770	RUIZ AGUIRRE JULIAN ANDRES	1	0			S	X															230301	486.665	77.900	0	0	0	0	EPS037	486.665	19.500	14-23	486.665	3	11.900	CCF56	486.665	19.500	0	0	0	0	0
158	TI	1113544901	ANDRADE BLANDON MARIA VALENTINA	12	0			N																	0	0	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	162.500		0		0		0	0	0	0	0	0	0
159	CC	1114206251	VALLEJO BURITICA JHON HAROLD	1	0			S									X							230301	51.307	8.200	0	0	0	0	ESSC18	51.307	0	14-23	51.307	3	0	CCF56	51.307	0	0	0	0	0	0
160	CC	1114206251	VALLEJO BURITICA JHON HAROLD	1	0			S									X							230301	51.307	8.200	0	0	0	0	ESSC18	51.307	0	14-23	51.307	3	0	CCF56	51.307	0	0	0	0	0	0
161	CC	1114206251	VALLEJO BURITICA JHON HAROLD	1	0			S								X								230301	1.504.237	240.700	0	0	0	0	ESSC18	1.504.237	60.200	14-23	1.504.237	3	36.700	CCF56	1.504.237	60.200	0	0	0	0	0
162	CC	1114621361	SUAREZ CARABALI LAUREN NICOLE	12	0			N																	0	0	0	0	0	0	ESSC18	1.300.000	162.500		0		0		0	0	0	0	0	0	0
163	CC	1114873191	MERA ROSERO ALEJANDRO	1	0			S																25-14	2.071.595	331.500	0	0	0	0	EPS018	2.071.595	82.900	14-23	2.071.595	2	21.700	CCF56	2.071.595	82.900	0	0	0	0	0
164	CC	1115451517	RIASCOS SINISTERRA ANDRES FELIPE	12	0			N																	0	0	0	0	0	0	EPS005	1.300.000	162.500		0		0		0	0	0	0	0	0	0
165	CC	1115548464	OLAVE JIMENEZ LUIZ DAVID	1	0			S																231001	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS037	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
166	CC	1123958332	JULIO VILLALOBO KELY ESTHER	1	0			S	X															25-14	486.665	77.900	0	0	0	0	ESSC62	486.665	19.500	14-23	486.665	3	11.900	CCF56	486.665	19.500	0	0	0	0	0
167	CC	1140426290	GARCES FLOREZ EMERE	1	0			S																230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS002	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
168	CC	1144070808	HERNANDEZ LEMOS DANIELA ANDREA	1	0			S								X								231001	3.642.817	514.900	0	0	0	0	EPS018	3.642.817	153.800	14-23	3.642.817	1	20.100	CCF56	3.642.817	153.800	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE [illegible]		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92,869,200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Suspensión	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
169	CC	1148956350	ORDOÑEZ RAMIREZ DIEGO FERNANDO	1	0			S								X								25-14	45,348	5,500	0	0	0	0	EPS037	45,348	0	14-23	45,348	3	0	CCF56	45,348	0	0	0	0	0	0
170	CC	1148956350	ORDOÑEZ RAMIREZ DIEGO FERNANDO	1	0			S								X								25-14	1,316,208	210,600	0	0	0	0	EPS037	1,316,208	52,700	14-23	1,316,208	3	32,100	CCF56	1,316,208	52,700	0	0	0	0	0
171	CC	1193126369	MICOLTA MICOLTA LUZ DEYSI	1	0			S																25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	ESSC18	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
172	CC	6223744	ESCOBAR AGUIRRE ADRIAN ORLANDO	1	0			S								X								25-14	2,244,228	359,100	0	0	0	0	EPS018	2,244,228	89,800	14-23	2,244,228	3	64,700	CCF56	2,244,228	89,800	0	0	0	0	0
173	CC	6384883	GUTIERREZ GUTIERREZ OSCAR	1	0			S																23030I	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS002	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
174	CC	6388164	COLLAZOS LOZANO EDINSON	1	0			S																25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS018	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
175	CC	12193313	GIRON PAPAMIJA AUGUSTO	1	0			S																230301	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS018	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
176	CC	14328982	LONDOÑO SALAZAR AMENO	1	0			S																230201	1,327,268	212,400	0	0	0	0	ESSC18	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
177	CC	14696802	PATIÑO ORTEGA FERNANDO	1	0			S	X						X									25-14	486,665	77,900	0	0	0	0	ESSC18	486,665	19,500	14-23	486,665	3	11,900	CCF56	486,665	19,500	0	0	0	0	0
178	CC	16454423	IDROBO EDINSON	1	0			S																230301	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS037	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
179	CC	16490916	MENA CAICEDO JAIR	1	0			S								X								230301	1,354,919	216,800	0	0	0	0	EPS018	1,354,919	54,200	14-23	1,354,919	3	33,100	CCF56	1,354,919	54,200	0	0	0	0	0
180	CC	16664355	ECHEVERRI SOGAMOSO HUSEIN	1	0			S								X								25-14	1,520,828	243,400	0	0	0	0	EPS037	1,520,828	60,900	14-23	1,520,828	3	37,100	CCF56	1,520,828	60,900	0	0	0	0	0
181	CC	16675734	MEJIA CANO MIGUEL ANGEL	1	0			S																25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS002	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
182	CC	16721688	VELASCO PUERTA WILLIAM	1	0			S													L			25-14	46,086	7,400	0	0	0	0	EPS005	46,086	1,900	14-23	46,086	3	0	CCF56	44,242	1,800	0	0	0	0	0
183	CC	16721688	VELASCO PUERTA WILLIAM	1	0			S								X								25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS005	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
184	CC	16750931	MARTINEZ GUZMAN LUIS FERNANDO	1	0			S								X								230301	1,489,029	238,300	0	0	0	0	EPS018	1,489,029	59,600	14-23	1,489,029	3	36,300	CCF56	1,489,029	59,600	0	0	0	0	0
185	CC	16834814	MARMOLEJO AGUIRRE JOSE MANUEL	1	0			S													X			25-14	1,257,450	201,200	0	0	0	0	EPS037	1,257,450	50,300	14-23	1,257,450	3	0	CCF56	1,080,590	43,300	0	0	0	0	0
186	CC	16834814	MARMOLEJO AGUIRRE JOSE MANUEL	1	0			S								X								25-14	486,665	77,900	0	0	0	0	EPS037	486,665	19,500	14-23	486,665	3	11,900	CCF56	1,428,248	57,200	0	0	0	0	0
187	CC	16844529	SAA GARCIA JORGE	1	0			S								X								230301	2,157,911	345,300	0	0	0	0	MIN001	2,157,911	86,400	14-23	2,157,911	3	52,600	CCF56	2,157,911	86,400	0	0	0	0	0
188	CC	16895957	CASTILLO JOSE DAVID	1	0			S									X							230301	49,452	6,000	0	0	0	0	EPS037	49,452	0	14-23	49,452	3	0	CCF56	49,452	0	0	0	0	0	0
189	CC	16895957	CASTILLO JOSE DAVID	1	0			S								X								230301	1,575,439	252,100	0	0	0	0	EPS037	1,575,439	63,100	14-23	1,575,439	3	38,400	CCF56	1,575,439	63,100	0	0	0	0	0
190	CC	16988454	GOMEZ CARLOS HERNAN	1	0			S													L			231001	70,706	11,400	0	0	0	0	EPS018	70,706	2,900	14-23	70,706	4	0	CCF56	65,204	2,700	0	0	0	0	0
191	CC	16988454	GOMEZ CARLOS HERNAN	1	0			S								X								231001	2,232,220	357,200	0	0	0	0	EPS018	2,232,220	89,300	14-23	2,232,220	4	97,200	CCF56	2,232,220	89,300	0	0	0	0	0
192	CC	16989066	SANCLEMENTE CANDELO GUSTAVO ADOLFO	1	0			S																25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS018	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
193	CC	16989073	PEÑA OVIEDO RODRIGO	1	0			S																230201	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS041	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
194	CC	16989237	SANCHEZ CARO EDILBERTO	1	0			S																25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS037	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
195	CC	16989309	CASTAÑO BARBOSA CARLOS JOSE	1	0			S													X			25-14	1,963,749	314,200	0	0	0	0	EPS010	1,963,749	78,600	14-23	1,963,749	4	0	CCF56	1,506,862	60,300	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CA	CALLE 10 No.9 - 49	2548247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 212 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colpensión	Soldador	Exonerado	Cotiza Voluntario	Cotiza Solidaridad	IRP	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
196	CC	16989309	CASTAÑO BARBOSA CARLOS JOSE	1	0			S							X									25-14	1.262.309	202.000	0	0	0	0	EPS010	1.262.309	50.500	14-23	1.262.309	4	55.000	CCF56	2.582.345	103.300	0	0	0	0	0
197	CC	16989331	ZUÑIGA MENZA ALEXANDER	1	0			S							X									25-14	2.645.654	423.400	0	0	0	0	EPS037	2.645.654	105.900	14-23	2.645.654	4	115.100	CCF56	2.645.654	105.600	0	0	0	0	0
198	CC	16989623	GUERRERO TUSARMA EDGAR	1	0			S	X						X									230301	488.665	77.900	0	0	0	0	EPS037	488.665	19.500	14-23	488.665	3	11.900	CCF56	488.665	19.500	0	0	0	0	0
199	CC	16989628	MARTINEZ PEREZ LUIS EDUARDO	1	0			S																25-14	2.846.531	455.600	0	0	0	0	EPS018	2.846.531	113.900	14-23	2.846.531	2	29.600	CCF56	2.846.531	113.900	0	0	0	0	0
200	CC	27108659	MORA ALBA LUCY	1	0			S																230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS002	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
201	CC	27143379	URBANO ERAZO LUCIA	1	0			S												X				230301	1.260.905	201.800	0	0	0	0	EPS018	1.260.905	50.500	14-23	1.260.905	3	0	CCF56	1.079.845	43.200	0	0	0	0	0
202	CC	27143379	URBANO ERAZO LUCIA	1	0			S												L				230301	66.363	10.700	0	0	0	0	EPS018	66.363	2.700	14-23	66.363	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
203	CC	27143379	URBANO ERAZO LUCIA	1	0			S								X								230301	442.423	70.800	0	0	0	0	EPS018	442.423	17.700	14-23	442.423	3	10.800	CCF56	1.383.416	55.400	0	0	0	0	0
204	CC	29344526	BORRERO GONZALEZ DORIS	1	0			S											X					25-14	823.334	131.800	0	0	0	0	EPS037	823.334	33.000	14-23	823.334	3	0	CCF56	823.333	0	0	0	0	0	0
205	CC	29344526	BORRERO GONZALEZ DORIS	1	0			S	X							X								25-14	929.086	148.700	0	0	0	0	EPS037	929.086	37.200	14-23	929.086	3	22.700	CCF56	2.065.307	80.300	0	0	0	0	0
206	CC	29344883	ORTEGA CORDOBA TRINIDAD OLIMPA	1	0			S																230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS037	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
207	CC	29346731	CABEZAS MICOLTA MARIA CONSUELO	1	0			S	X							X								230301	608.330	97.400	0	0	0	0	ESSC18	608.330	24.400	14-23	608.330	3	14.900	CCF56	1.395.921	51.900	0	0	0	0	0
208	CC	29347464	ASPRILLA HURTADO MARIA DERLYN	1	0			S									X							230301	95.359	11.500	0	0	0	0	ESSC18	95.359	0	14-23	95.359	3	0	CCF56	95.359	0	0	0	0	0	0
209	CC	29347464	ASPRILLA HURTADO MARIA DERLYN	1	0			S									X							230301	47.680	5.600	0	0	0	0	ESSC18	47.680	0	14-23	47.680	3	0	CCF56	47.680	0	0	0	0	0	0
210	CC	29347464	ASPRILLA HURTADO MARIA DERLYN	1	0			S								X								230301	1.260.904	201.800	0	0	0	0	ESSC18	1.260.904	50.500	14-23	1.260.904	3	30.800	CCF56	1.260.904	50.500	0	0	0	0	0
211	CC	29347583	BARRERA VIERA SANDRA PATRICIA	1	0			S								X								230301	1.360.450	217.700	0	0	0	0	ESSC18	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
212	CC	29347952	CARDENAS MENESES ADRIANA MARIA	1	0			S													L				230301	44.242	7.100	0	0	0	0	EPS018	44.242	1.800	14-23	44.242	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
213	CC	29347952	CARDENAS MENESES ADRIANA MARIA	1	0			S								X								230301	1.945.660	311.500	0	0	0	0	EPS018	1.945.660	77.900	14-23	1.945.660	3	47.500	CCF56	1.945.660	77.900	0	0	0	0	0
214	CC	29349738	CUASAPUD LAZO YURI MILENA	1	0			S								X								230301	1.371.510	219.500	0	0	0	0	EPS018	1.371.510	54.900	14-23	1.371.510	3	33.500	CCF56	1.371.510	54.900	0	0	0	0	0
215	CC	29351739	RUIZ MENDOZA MARIA FERNANDA	1	0			S											X					25-14	216.667	34.700	0	0	0	0	EPS010	216.667	8.700	14-23	216.667	3	0	CCF56	216.667	0	0	0	0	0	0
216	CC	29351739	RUIZ MENDOZA MARIA FERNANDA	1	0			S									X							25-14	1.106.057	177.000	0	0	0	0	EPS010	1.106.057	44.300	14-23	1.106.057	3	27.000	CCF56	1.106.057	44.300	0	0	0	0	0
217	CC	29352434	DOMINGUEZ YURY ANGELINA	1	0			S								X								230301	1.393.631	223.000	0	0	0	0	EPS037	1.393.631	55.800	14-23	1.393.631	3	34.000	CCF56	1.393.631	55.800	0	0	0	0	0
218	CC	29352953	GOMEZ ALVARADO CENAYDA	1	0			S											X					25-14	43.334	7.000	0	0	0	0	ESSC18	43.334	1.800	14-23	43.334	3	0	CCF56	43.333	0	0	0	0	0	0
219	CC	29352953	GOMEZ ALVARADO CENAYDA	1	0			S								X								25-14	1.327.268	212.400	0	0	0	0	ESSC18	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
220	CC	29359065	CAICEDO NUBIA	1	0			S																230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS037	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
221	CC	30744263	PORTILLO POTOSI AIBLE PATRICIA	1	0			S													L				230201	44.242	7.100	0	0	0	0	EPS037	44.242	1.800	14-23	44.242	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
222	CC	30744263	PORTILLO POTOSI AIBLE PATRICIA	1	0			S													L				230201	44.242	7.100	0	0	0	0	EPS037	44.242	1.800	14-23	44.242	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE		CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																	PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiza exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
223	CC	30744263	PORTILLO POTOSI AIBLE PATRICIA	1	0			S																	230201	1,238,783	198,300	0	0	0	0	EPS037	1,238,783	49,600	14-23	1,238,783	3	30,200	CCF56	1,238,783	49,600	0	0	0	0	0
224	CC	31584359	ROSERO WILCHEZ LELIA PAOLA	1	0			S												L					230201	69,053	11,100	0	0	0	0	EPS018	69,053	2,800	14-23	69,053	1	0	CCF56	69,053	2,800	0	0	0	0	0
225	CC	31584359	ROSERO WILCHEZ LELIA PAOLA	1	0			S												L					230201	69,053	11,100	0	0	0	0	EPS018	69,053	2,800	14-23	69,053	1	0	CCF56	69,053	2,800	0	0	0	0	0
226	CC	31584359	ROSERO WILCHEZ LELIA PAOLA	1	0			S																	230201	1,933,489	309,400	0	0	0	0	EPS018	1,933,489	77,400	14-23	1,933,489	1	10,100	CCF56	1,933,489	77,400	0	0	0	0	0
227	CC	52442812	ZAMUDIO GARCIA MILDRED HELENA	1	0			S								x									230201	1,371,510	219,500	0	0	0	0	EPS037	1,371,510	54,900	14-23	1,371,510	3	33,500	CCF56	1,371,510	54,900	0	0	0	0	0
228	CC	66704180	CHARRY RIOS LILIANA	1	0			S												L					230301	44,242	7,100	0	0	0	0	EPS037	44,242	1,800	14-23	44,242	3	0	CCF56	44,242	1,800	0	0	0	0	0
229	CC	66704180	CHARRY RIOS LILIANA	1	0			S																	230301	1,283,026	205,300	0	0	0	0	EPS037	1,283,026	51,400	14-23	1,283,026	3	31,300	CCF56	1,283,026	51,400	0	0	0	0	0
230	CC	66705060	MORENO LASSO MARIA DEYSI	1	0			S								x									231001	6,370,888	1,019,400	0	0	31,900	31,900	EPS018	6,370,888	254,900	14-23	6,370,888	1	33,300	CCF56	6,370,888	254,900	0	0	0	0	0
231	CC	66705959	REINA ACOSTA MARGOT	1	0			S												L					230301	4,719,176	755,100	0	0	0	0	EPS037	4,719,176	188,800	14-23	4,719,176	2	49,300	CCF56	4,719,176	188,800	0	0	0	0	0
232	CC	66705979	ANGULO MORA PATRICIA	1	0			S																	230301	1,327,268	212,400	0	0	0	0	ESSC18	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
233	CC	66706273	CHANTRES MELIDA	1	0			S									x								25-14	216,667	34,700	0	0	0	0	EPS037	216,667	8,700	14-23	216,667	3	0	CCF56	216,667	0	0	0	0	0	0
234	CC	66706273	CHANTRES MELIDA	1	0			S								x									25-14	1,106,057	177,000	0	0	0	0	EPS037	1,106,057	44,300	14-23	1,106,057	3	27,000	CCF56	1,106,057	44,300	0	0	0	0	0
235	CC	66706412	MELECIO VALENCIA FREILINDA	1	0			S								x									230301	1,371,510	219,500	0	0	0	0	EPS037	1,371,510	54,900	14-23	1,371,510	3	33,500	CCF56	1,371,510	54,900	0	0	0	0	0
236	CC	66723205	VERGARA AMALIA	1	0			S																	230301	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS002	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
237	CC	66874252	GONZALEZ ORTIZ CARMEN IVETTE	1	0			S													x				25-14	2,087,456	334,000	0	0	0	0	EPS037	2,087,456	83,500	14-23	2,087,456	1	0	CCF56	2,237,906	89,600	0	0	0	0	0
238	CC	66874252	GONZALEZ ORTIZ CARMEN IVETTE	1	0			S																	25-14	759,075	121,500	0	0	0	0	EPS037	759,075	30,400	14-23	759,075	1	4,000	CCF56	2,474,689	99,000	0	0	0	0	0
239	CC	66874262	TONGUINO ROSA MYRIAM	1	0			S								x									230301	1,360,450	217,700	0	0	0	0	EPS037	1,360,450	54,500	14-23	1,360,450	3	33,200	CCF56	1,360,450	54,500	0	0	0	0	0
240	CC	66874764	MORENO MORA MIRIAN ALICIA	1	0			S																	25-14	2,846,531	455,500	0	0	0	0	EPS037	2,846,531	113,900	14-23	2,846,531	3	69,400	CCF56	2,846,531	113,900	0	0	0	0	0
241	CC	66875024	FRANCO GAVIRIA MARDARY	1	0			S																	25-14	4,719,176	755,100	0	0	0	0	EPS005	4,719,176	188,800	14-23	4,719,176	2	49,300	CCF56	4,719,176	188,800	0	0	0	0	0
242	CC	66875946	ORTIZ AGUILAR MARIA DARLY	1	0			S													x				25-14	1,381,063	221,000	0	0	0	0	EPS005	1,381,063	55,300	14-23	1,381,063	1	0	CCF56	1,701,895	68,100	0	0	0	0	0
243	CC	66875946	ORTIZ AGUILAR MARIA DARLY	1	0			S																	25-14	690,532	110,500	0	0	0	0	EPS005	690,532	27,700	14-23	690,532	1	3,700	CCF56	690,532	27,700	0	0	0	0	0
244	CC	66876508	GONZALEZ ASTUDILLO MARIA FERNANDA	1	0			S										x							231001	89,188	14,300	0	0	0	0	EPS037	89,188	3,600	14-23	89,188	1	0	CCF56	89,188	0	0	0	0	0	0
245	CC	66876508	GONZALEZ ASTUDILLO MARIA FERNANDA	1	0			S								x									231001	3,879,492	620,800	0	0	0	0	EPS037	3,879,492	155,200	14-23	3,879,492	1	20,300	CCF56	3,879,492	155,200	0	0	0	0	0
246	CC	66877033	DUQUE CUELLAR MARIA MERCEDES	1	0			S								x									25-14	1,360,450	217,700	0	0	0	0	ESSC18	1,360,450	54,500	14-23	1,360,450	3	33,200	CCF56	1,360,450	54,500	0	0	0	0	0
247	CC	66877242	SEVILLANO CORTES FRANCIS YOMAYRA	1	0			S																	25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	ESSC18	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	2	13,900	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
248	CC	66877615	MOLINA AMALVI	1	0			S										x							231001	43,334	7,000	0	0	0	0	EPS018	43,334	1,800	14-23	43,334	3	0	CCF56	43,333	0	0	0	0	0	0
249	CC	66877615	MOLINA AMALVI	1	0			S								x									231001	1,283,026	205,300	0	0	0	0	EPS018	1,283,026	51,400	14-23	1,283,026	3	31,300	CCF56	1,283,026	51,400	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE C	CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				212	0
					TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92.869.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES												PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colombia	Nómina	Extranjero	Colom. exterior	Cotizante	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COMISION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
250	CC	66877725	ORTIZ ERAZO LUZ MARINA	1	0			S											L						230301	44.242	7.100	0	0	0	0	EPS037	44.242	1.800	14-23	44.242	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
251	CC	66877725	ORTIZ ERAZO LUZ MARINA	1	0			S															2		230301	88.484	14.200	0	0	0	0	EPS037	88.484	3.600	14-23	88.484	3	0	CCF56	88.484	0	0	0	0	0	0
252	CC	66877725	ORTIZ ERAZO LUZ MARINA	1	0			S																	230301	1.194.541	191.200	0	0	0	0	EPS037	1.194.541	47.800	14-23	1.194.541	3	29.100	CCF56	1.194.541	47.800	0	0	0	0	0
253	CC	66878455	CAICEDO ALVAREZ CARMEN LUCIA	1	0			S												L					230301	46.454	7.500	0	0	0	0	ESSC18	46.454	1.900	14-23	46.454	3	0	CCF56	44.242	1.800	0	0	0	0	0
254	CC	66878455	CAICEDO ALVAREZ CARMEN LUCIA	1	0			S									X								230301	1.349.389	216.000	0	0	0	0	ESSC18	1.349.389	54.000	14-23	1.349.389	3	32.900	CCF56	1.349.389	54.000	0	0	0	0	0
255	CC	66878566	ANGULO OSPINA MARISOL	1	0			S										X							230301	130.000	20.800	0	0	0	0	EPS037	130.000	5.200	14-23	130.000	3	0	CCF56	130.000	0	0	0	0	0	0
256	CC	66878566	ANGULO OSPINA MARISOL	1	0			S									X								230301	1.227.723	196.500	0	0	0	0	EPS037	1.227.723	49.200	14-23	1.227.723	3	30.000	CCF56	1.227.723	49.200	0	0	0	0	0
257	CC	66878649	TRUYO LYDA	1	0			S										X							231001	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS018	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
258	CC	66878649	TRUYO LYDA	1	0			S										X							231001	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS018	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
259	CC	66878649	TRUYO LYDA	1	0			S									X								231001	1.183.481	189.400	0	0	0	0	EPS018	1.183.481	47.400	14-23	1.183.481	3	28.900	CCF56	1.183.481	47.400	0	0	0	0	0
260	CC	66879503	LLANOS SANCHEZ LUZ CELIA	1	0			S																	230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS037	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
261	CC	66879684	MARTINEZ MARISOL	1	0			S																	25-14	9.402.858	1.504.500	0	0	47.100	47.100	EPS002	9.402.858	376.200	14-23	9.402.858	2	68.200	CCF56	9.402.858	376.200	0	0	0	0	0
262	CC	66883049	SINISTERRA QUINTERO LUZ MARINA	1	0			S										X							230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	52.000	14-23	1.300.000	3	0	CCF56	1.300.000	0	0	0	0	0	0
263	CC	66907035	GUZMAN MARIA TERESA	1	0			S																	230301	1.327.268	212.400	0	0	0	0	ESSC18	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
264	CC	66966373	FORY FILIGRANA DAYFENY	1	0			S																	231001	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS002	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
265	CC	66966870	MARTINEZ SAA ANA LILIA	1	0			S										X							230301	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS037	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
266	CC	66966870	MARTINEZ SAA ANA LILIA	1	0			S										X							230301	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS037	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
267	CC	66966870	MARTINEZ SAA ANA LILIA	1	0			S										X							230301	86.667	13.900	0	0	0	0	EPS037	86.667	3.500	14-23	86.667	3	0	CCF56	86.667	0	0	0	0	0	0
268	CC	66966870	MARTINEZ SAA ANA LILIA	1	0			S									X								230301	1.061.814	169.900	0	0	0	0	EPS037	1.061.814	42.500	14-23	1.061.814	3	25.900	CCF56	1.061.814	42.500	0	0	0	0	0
269	CC	66966759	CASTILLO LUCUMI FRANCIA ELENA	1	0			S																	230301	1.620.825	259.400	0	0	0	0	EPS037	1.620.825	64.900	14-23	1.620.825	1	8.500	CCF56	1.620.825	64.900	0	0	0	0	0
270	CC	66966872	LAMES CORDOBA MARIA EDILMA	1	0			S	X							X									25-14	486.665	77.900	0	0	0	0	EPS037	486.665	19.500	14-23	486.665	3	11.900	CCF56	486.665	19.500	0	0	0	0	0
271	CC	66967165	ESCOBAR OSORIO ANA LUCIA	1	0			S																	230301	2.845.531	455.500	0	0	0	0	EPS018	2.845.531	113.900	14-23	2.845.531	2	29.600	CCF56	2.845.531	113.900	0	0	0	0	0
272	CC	66968000	MORENO CLAUDIA YOLIMA	1	0			S										X							230301	1.437.674	230.100	0	0	0	0	ESSC18	1.437.674	57.600	14-23	1.437.674	3	35.100	CCF56	1.437.674	57.600	0	0	0	0	0
273	CC	66968158	MONTENEGRO LAME MARIA DEL PILAR	1	0			S										X							25-14	1.360.450	217.700	0	0	0	0	EPS018	1.360.450	54.500	14-23	1.360.450	3	33.200	CCF56	1.360.450	54.500	0	0	0	0	0
274	CC	66969624	BARATO LUCILA	1	0			S																	25-14	1.327.268	212.400	0	0	0	0	EPS018	1.327.268	53.100	14-23	1.327.268	3	32.400	CCF56	1.327.268	53.100	0	0	0	0	0
275	CC	66969665	BENAVIDES MARTINEZ XANDRA LOREMNA	1	0			S																	25-14	2.845.531	455.500	0	0	0	0	EPS002	2.845.531	113.900	14-23	2.845.531	2	29.600	CCF56	2.845.531	113.900	0	0	0	0	0
276	CC	66969710	TAMAYO GARCIA FLOR PIEDAD	1	0			S										X							230201	920.713	147.400	0	0	0	0	EPS018	920.713	36.900	14-23	920.713	2	0	CCF56	920.713	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900276577-7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE	CALLE 10 No.9 - 49	2648247	talentohumano@candeaseo.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					212	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-09	2024-08	E	10/09/2024	80074310	$92,869,200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Excepción	Datos externos	Extranjero	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COPRESENCIA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
277	CC	66969710	TAMAYO GARCIA FLOR PIEDAD	1	0			S								X								230201	690,532	110,500	0	0	0	0	EPS018	690,532	27,700	14-23	690,532	2	7,300	CCF56	690,532	27,700	0	0	0	0	0
278	CC	66970190	RIOS CEBALLOS MARISOL	1	0			S																230201	4,719,176	755,100	0	0	0	0	EPS010	4,719,176	188,800	14-23	4,719,176	1	24,700	CCF56	4,719,176	188,800	0	0	0	0	0
279	CC	66970601	MILLAN DURAN PAOLA	1	0			S																230301	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS018	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
280	CC	66991063	ANGULO GUERRERO GLORIA ESTELLA	1	0			S									X							25-14	46,573	5,600	0	0	0	0	EPS018	46,573	0	14-23	46,573	3	0	CCF56	46,516	0	0	0	0	0	0
281	CC	66991063	ANGULO GUERRERO GLORIA ESTELLA	1	0			S								X								25-14	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS018	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0
282	CC	67018890	CAMILO CAICEDO SANDRA MARIA	1	0			S									X							230301	606,667	97,100	0	0	0	0	EPS037	606,667	24,300	14-23	606,667	3	0	CCF56	606,667	0	0	0	0	0	0
283	CC	67018890	CAMILO CAICEDO SANDRA MARIA	1	0			S								X								230301	707,876	113,300	0	0	0	0	EPS037	707,876	28,400	14-23	707,876	3	17,300	CCF56	707,876	28,400	0	0	0	0	0
284	CC	76339211	VENTE BANGUERA DAGOBERTO	1	0			S								X								25-14	1,448,934	231,900	0	0	0	0	EPS037	1,448,934	58,000	14-23	1,448,934	3	35,300	CCF56	1,448,934	58,000	0	0	0	0	0
285	CC	94040111	ANGULO MINA CRISTIAN YOVANY	1	0			S								X								230301	1,549,862	248,000	0	0	0	0	EPS037	1,549,862	62,000	14-23	1,549,862	3	37,800	CCF56	1,549,862	62,000	0	0	0	0	0
286	CC	94041265	DELGADO BASTIDAS ORLANDO ARLEY	1	0			S	X															230301	717,244	114,800	0	0	0	0	EPS037	717,244	28,700	14-23	717,244	4	31,300	CCF56	717,244	28,700	0	0	0	0	0
287	CC	94041484	BEJARANO BEDOYA JORGE EDWIN	1	0			S									X							230301	130,000	20,800	0	0	0	0	EPS037	130,000	5,200	14-23	130,000	3	0	CCF56	130,000	0	0	0	0	0	0
288	CC	94041484	BEJARANO BEDOYA JORGE EDWIN	1	0			S								X								230301	1,194,541	191,200	0	0	0	0	EPS037	1,194,541	47,800	14-23	1,194,541	3	29,100	CCF56	1,194,541	47,800	0	0	0	0	0
289	CC	94042268	PEREZ RODRIGUEZ FABIO ANDRES	1	0			S																230201	1,327,268	212,400	0	0	0	0	EPS018	1,327,268	53,100	14-23	1,327,268	3	32,400	CCF56	1,327,268	53,100	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 08/10/2024 - 14:00:07
Recibo No. S000665946, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJgRxW2mzV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
SIGLA:CANDEASEO S.A. E.S.P.
NIT:900276577-7
MATRICULA MERCANTIL:87877
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:06/04/2009
NÚMERO DEL PROPONENTE:9831
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:15/09/2021
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/04/2024
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD ANóNIMA
TAMAÑO DE EMPRESA:MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:06/04/2009
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO:0185
FECHA DEL DOCUMENTO:27/03/2009
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:NOTARIAS NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:MARTINEZ MARISOL
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 66879684

CARGO: GERENTE

FACULTADES:

el gerente ejercera todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo presvisto en las leyes y en los estatutos. 3) autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades obtenidas. 5) contratar los trabajadores y nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le corresponda, o le delegue la junta directiva. 6)tomar todas la medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compania. 7) convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) designar en caso de ausencia temporal, al gerente encargado. 12) las demas que establezca la ley y los estatutos.

parágrafo: La persona cuyo nombre figure inscrito en el correspondiente registro mercantil como gerente, será el representante de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 10 N° 9 - 49
MUNICIPIO: 76130 - CANDELARIA
DEPARTAMENTO: VALLE
TELEFONO 1: 2648247

TELEFONO 2:3136136431
CORREO ELECTRÓNICO:financiero@candeaseo.gov.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 10 N° 9 - 49
MUNICIPIO:76130 - CANDELARIA
DEPARTAMENTO:VALLE
CORREO ELECTRÓNICO:financiero@candeaseo.gov.co

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	$4.266.876.378,00
ACTIVO TOTAL	:	$5.366.704.830,00
PASIVO CORRIENTE	:	$971.177.675,00
PASIVO TOTAL	:	$1.082.898.394,00
PATRIMONIO	:	$4.283.806.436,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$192.169.366,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	4,39
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,20
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,03

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1954,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E

S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1999,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1304,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :202,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :157,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :633,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
76 11 00 00 : SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1724,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1250,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :581,03

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 08/10/2024 - 14:00:07
Recibo No. S000665946, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJgRxW2mzV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 10940 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 11046 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 11189 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023.

QUE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 11525 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $68,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 08/10/2024 - 14:00:07
Recibo No. S000665946, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AJgRxW2mzV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

República de Colombia

0893 Mayo 21/2021

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CANDELARIA VALLE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES - (0893)

FECHA: 21 DE MAYO DE 2021

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTE: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P, SIGLA CANDEASEO S.A. E.S.P., NIT 900.276.577-7

En el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinticuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ante la **NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CANDELARIA VALLE,** cuyo Notario Titular es el doctor **JAIME ALEXIS CHAPARRO,** compareció con minuta escrita la doctora **GLORIA RUBY PULGARIN JURADO.** mayor de edad, vecina de Candelaria (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.878.878 expedida en Candelaria, hábil para contratar y obligarse, manifestó: **PRIMERO.-** Que obra en esta escritura pública en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P,** sigla **CANDEASEO S.A. E.S.P.,** NIT 900.276.577-7, en su calidad de Gerente y Representante Legal, sociedad con domicilio en Candelaria, constituida por escritura pública No. 0185 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría Unica del Círculo de Candelaria, registrada en la Cámara de Comercio el 06 de abril de 2009 bajo el número 1469 del Libro IX, reformada en por escritura No. 0820 del 11 de noviembre de 2011 de la Notaría Unica del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2011 bajo el número 1378 del libro IX y por escritura No. 0544 del 25 de junio de 2019 de la Notaría Unica del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019 bajo el número 15981 del libro IX, matrícula No. 87877, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, documento que presenta para su protocolización con este público instrumento. **SEGUNDO.-** Que obrando en la calidad antes indicada y estando debidamente autorizada por los estatutos sociales, procede a elevar a escritura pública la determinación adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE**

PO000344769

PC006511093

05-01-21 PO00344769
27-03-21 PC006511093

MN7Y1803XB
LAWQ8EZFS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CANDELARIA S A E S P, sigla **CANDEASEO S.A. E.S.P.,** en la reunión celebrada el dia 29 de marzo de 2021, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 02-2021, cuya copia auténtica también se protocoliza, concerniente en la reforma de los estatutos sociales tratada y decidida en el numeral cuarto (4) del Orden del Dia, en cuanto al articulo 56. En consecuencia, los estatutos de la sociedad **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P,** sigla **CANDEASEO S.A. E.S.P.,** reformados y aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quedan con el siguiente texto: ==========

CAPITULO I NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Articulo. 1. La Sociedad girará bajo la denominación social "EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.", de Nacionalidad Colombiana, y podrá identificarse con la sigla "CANDEASEO S.A. E.S.P". **Articuio 2.** La sociedad es una empresa de servicios públicos de carácter oficial, municipal, constituida como sociedad anónima conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestai, y ejerce sus actividades dentro dei ámbito dei derecho privado como empresario mercantil. **Artículo 3.** El domicilio de la sociedad será el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas y con arreglo a la ley. **Artículo 4.** La sociedad tendrá como objeto acorde con la Ley 142 de 1994, el garantizar de manera directa o delegada, la prestación del servicio público domiciliario de aseo y desarrollar sus actividades complementarias, inicialmente en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar actividades industriales y comerciales de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos y demás actividades. complementarias y servicios conexos, tales como el diseño, construcción, manejo y operación de rellenos sanitarios, limpieza y conservación del espacio público; servicios de asesoria, interventoria, consultoria y capacitación sobre todas las actividades que forman parte de su objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad

República de Colombia

podrá ejecutar las siguientes actividades: Prestar apoyo a las entidades estatales, especialmente al Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros y administrativos, relacionados con la prestación de servicio de aseó; vincular a un operador para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Candelaria (Valle del Cauca); tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades de prestación de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas, de conformidad con las disposiciones que reglamentan la materia; gestionar recursos financieros ante entidades públicas y privadas, para destinarlos a la ejecución de inversiones en el servicio de aseo; promover y fundar establecimientos o agencias en todo el territorio nacional; comprar, vender, o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas; tomar o dar dinero en préstamo a interés; arrendar muebles e inmuebles; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; obtener los derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; contratar empréstitos internos y externos que se requieran para garantizar la prestación de sus servicios; realizar las demás operaciones de crédito para los mismos fines; ejercer acciones judiciales y extrajudiciales conexas con el giro ordinario de sus actividades, adelantar campañas pedagógicas, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos, y demás; participar en licitaciones y convocatoria públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin intereses; promocionar la participación ciudadana en el ámbito de sus actividades, y en general suscribir, ejecutar, y realizar todas aquellas actividades, actos, operaciones, actuaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines que la sociedad pretende y en particular para la eficiente y eficaz prestación del servicio público domiciliario objeto de este contrato.

Artículo 5. La sociedad tendrá una duración indefinida conforme lo permite el Artículo 19 numeral 19.2 de la Ley 142 de 1994. ==========

==========

PO0003447770
PC0065110912
05-01-21 PO0003447770
27-03-21 PC0065110912
3W50XJPYS
N1WQUXGPD
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS.

Articulo 6. El capital social autorizado es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. **Articulo 7.** El capital de la sociedad. se encuentra dividido en doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal de CIEN MIL PESOS ($100.000) cada una **Articulo 8.** Capital suscrito. - De las doscientas (200) acciones de valor nominal de CIEN MIL PESOS ($100.000) cada una, en que se divide el capital autorizado de la sociedad, quedan suscritas y pagadas en este acto por los constituyentes la cantidad de doscientas (200) acciones por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) moneda legal, de acuerdo con la siguiente distribución: ==========

SUSCRIPTOR	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR TOTAL DE LA SUSCRIPCION	VALOR ACCIONES PAGADAS
MUNICIPIO DE CANDELARIA	174	$17.400.000	$17.400.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE	20	$2.000.000	$2.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE y RECREACTON DE CANDELARIA	02	$200.000	$200.000
ASEO JAMUNDI S.A. E.S.P.	02	$200.000	$200.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA – EMPUERTO TEJADA – ESP	02	$200.000	$200.000
TOTALES	200	$20.000.000	$20.000.000

República de Colombia

PARAGRAFO: El aporte del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, corresponde a la infraestructura y demás bienes asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio, los cuales se han avaluado de conformidad con los valores identificados en Libros, y cuya relación se anexa a la presente escritura. **Articulo 9.** En la sociedad existirá sólo un tipo de acciones: Acciones Estatales Ordinarias. **Artículo 10.** Las acciones estatales son las suscritas por las entidades públicas que sin perjuicio en lo dispuesto en los acuerdos entre accionistas, confieren a su titular los derechos de: **1.** Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella. **2.** Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. **3.** Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos. **4.** Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. **5.** Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado al pasivo externo de la sociedad. **6.** Retirarse de la sociedad, derecho que solo podrá ser ejercido por aquellos accionistas disidentes o ausentes. **Articulo 11.** La Junta Directiva de la sociedad tendrá el derecho de colocar y expedir un reglamento de suscripción para la colocación de acciones que no requerirá autorización previa de ninguna autoridad, de conformidad a los dispuesto en el articulo 19.10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones de infraestructura, ser quiere inscripción en el Registro Nacional de Valores. **Articulo 12.** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferiblemente en toda nueva emisión de acciones la cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea. Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **Articulo 13.** La enajenación de las acciones ordinarias podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; pero para que este acto produzca efectos

PO000344771
PC006511091
05-01-21 PO000344771
27-03-21 PC006511091
U78SCNWJ02
32JYVKGCDF
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de la sociedad y de terceros. se requiere de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones mediante orden escrita del enajenante. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente. responsables por el importe no pagado de las mismas. PARAGRAFO I. En las enajenaciones forzadas y en la adjudicación judicial de acciones ordinarias, él registro se hará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes. **PARAGRAFO II. Artículo 14.** La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades liquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas. **Artículo 15.** El derecho a negociar las acciones está en todo caso sujeto a la condición de que la sociedad o en su defecto alguno o algunos de los accionistas no quieran tomarlas para si, en la forma y dentro de los plazos que se indican más adelante. En consecuencia, el accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas, lo avisará por medio de carta dirigida al Gerente en la cual determine el precio, el plazo y demás condiciones de la posible enajenación. La sociedad por conducto del Gerente goza de un plazo de treinta (30) días calendario que se contarán a partir del recibo de dicha carta, para manifestar si adquiere las pretenden enajenar en las condiciones señaladas en la oferta, para lo cual se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 20 del presente documento. Para tales efectos, el Gerente deberá enviar copia de todas estas comunicaciones oportunamente a todos los accionistas. Solamente en el evento en que la sociedad comunique expresamente que no hace uso del derecho a adquirirlas preferencialmente, los accionistas en particular podrán tomarlas para si, y al efecto gozan de un plazo de treinta (30) días calendario que se contarán a partir del día en que la sociedad declare expresamente que hace uso del derecho de comprarlas, en cuyo caso así se lo comunicará a los accionistas. Cuando sean

República de Colombia

varios los interesados en ejercer el derecho de preferencia, las acciones, según sea el caso, no estuvieren de acuerdo con el vendedor en el precio y/o plazo o si se tratare de una enajenación que como la permuta no admite sustitución de la cosa que se recibe, el valor de cada acción y el plazo para el pago será fijado por los peritos designados por las partes, como lo dispone el artículo 407 del Código de Comercio. El valor de la peritación será sufragado por iguales partes entre el comprador y vendedor. La operación será entonces obligatoria por el valor y plazo así determinado, tanto para el vendedor como para el comprador. La operación será entonces obligatoria por el valor y el plazo así determinado, tanto por el vendedor como para el comprador. **Artículo 16.** Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección de la junta directiva, al cobro judicial o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas ni la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato. **Artículo 17.** A todo suscriptor de acciones deberá expedirse por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no este cubierto íntegramente, solo se expedirá certificados provisionales a los suscriptores. **Artículo 18.** En caso de hurto de un título nominativo de la sociedad, ésta lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia autentica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro. **Artículo 19.** Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC000344772
PC006511090
05-01-21 PC000344772
22-03-21 PC006511090
U0R1YCKX6F
NY0E4KCOAB

persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos, excluido el solicitante y sin detrimento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo18 del presente instrumento. **Articulo 20.** La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y la constitución de derechos reales que ocurran. **Articulo 21.** Cuando la sociedad pretenda adquirir sus propias acciones deberá cumplir los requisitos que a continuación se enuncian: 1. La determinación será tomada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoria de los votos presentes en la reunión. 2. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades liquidas. 3. Las acciones deben hallarse totalmente liberadas. Mientras dichas acciones se encuentren en poder de la sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. **Articulo 22.** La pignoración o prenda de efectos ante la sociedad. Mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el Libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que, se garantiza **Articulo 23.** Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad **Articulo 24.** Para la enajenación de acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del juez de conocimiento; tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, la autorización de la parte actora, No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de la autoridad competente. En las enajenaciones forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará con base en la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlo. **Articulo 25.** Las acciones adquiridas en la forma indicada en el articulo 14 podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1. Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad (salvo que se haya pactado u

ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevara a dicha reserva). 2. Distribuirse entre los accionistas en forma de dividiendo. 3. Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social. 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal. **Artículo 26.** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta **Artículo 27.** La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **Artículo 28.** La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades liquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. **Artículo 29.** En caso de pérdidas, éstas se enjugaran con las reservas que se hayan constituido para este fui y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes **Artículo 30.** El usufructo de las acciones se perfecciona mediante el registro en el Libro de Registro de Acciones. Salvo estipulación. Expresa en contrario, el usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al momento de la liquidación, para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas. **Artículo 31.** Son de cargo de los accionistas los impuestos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

PO000344773
PC006511089
TDE3940SNF
YN043GOCXX
05-01-21 PO000344773
27-03-21 PC006511089

que graven o puedan gravar los titulos o certificados de acciones, salvo que la Junta Directiva decida en contrario con relación a cierta emisión. **Artículo 32.** Las mutaciones de dominio generadas por sentencia judicial o acto administrativo, se acreditarán con la copia correspondiente al instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria. Para el efecto del registro de la mutación de dominio, se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirá los correspondientes títulos **Artículo 33.** Todo accionista deberá registrar su dirección o la de sus representantes legales o apoderados. Los accionistas podrán registrar además de la dirección el número de telefax, télex, dirección cablegráfica, dirección electrónica, o demás medios electrónicos a través de los cuales se puedan enviar comunicaciones o convocatorias. ==========

CAPITULO III REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 34. Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley. ==========

CAPITULO IV ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 35. La asamblea general de accionistas la constituyen éstos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos **Artículo 36.** La asamblea general de accionistas será presidida por el presidente de la junta directiva, a falta de este por el vicepresidente, y en último caso, por el accionista que designe la asamblea. **Artículo 37.** Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria debe hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios. También habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva por reuniones no presenciales, cumpliendo los requisitos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, e igualmente para la toma de decisiones serán válidas las del máximo órgano social por la Junta Directiva cuando cumplan los lineamientos indicados en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995".

República de Colombia

Artículo 38. Las reuniones ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea esta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 am en las oficinas de la administración del domicilio principal. **Artículo 39.** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía asi lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por los menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días ordinarios a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. **Artículo 40.** Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier dia y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas. **Artículo 41.** Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que asi lo disponga el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores demás funcionarios cuya designación les corresponda. **Artículo 42.** Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a la nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se

PC000344774
PC006511083
05-01-21 PC000344774
27-03-21 PC006511083
F2U7HAZ6EM
X2NYWVUFR9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer dia hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos. **Artículo 43.** Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas **Artículo 44.** Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. (Y los demás requisitos que en cada caso se resuelva incluir en los estatutos), Esta representación no podrá otorgarse a una persona juridica a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la asambiea general de accionistas. **Artículo 45**. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de terminación de la reunión. **Artículo 46.** Son Funciones de la asamblea general de accionistas: 1. Disponer que reservas deben hacerse además de las legales. 2. Fijar el monto de los dividendos, así como la forma y el plazo en que se pagaran. 3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos y revisor fiscal. 4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación corresponda. 5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia para lo cual se requerirá del voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, o adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 7. Estudiar y aprobar las reformas de los

República de Colombia

estatutos. 8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. 9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes. 10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal 11. Adoptar todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados: 12. Elegir al revisor fiscal. 13. Las demás que señalen la ley y estos estatutos. **JUNTA DIRECTIVA Artículo 47**. La junta directiva se compone de cinco (5) miembros. El gerente de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará remuneración especial por la asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, evento en el cual tendrá voz y no voto. **Artículo 48.** Los miembros de la Junta Directiva serán designados para un período de cuatro (4) años. de la siguiente manera: un (1) representante del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca; un (1) representante del instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Candelaria; un (1) representante de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria; un (1) representante elegido entre los demás accionistas a prorrata del porcentaje accionario; un (1) representante elegido entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, acorde con la normatividad vigente. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente **Artículo 49.** La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos de sus miembros que actúen como principales, el gerente de la sociedad o el revisor fiscal. También habrá reunión de la Junta Directiva por reuniones no presenciales, cumpliendo los requisitos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, e igualmente para la toma de decisiones serán válidas las del máximo órgano social por la Junta Directiva cuando cumplan los lineamientos indicados en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 **Artículo 50.** La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus miembros. **Artículo 51.** Son atribuciones de la junta directiva: 1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea de accionistas o al gerente. 2. Designar el gerente fijándole su remuneración. 3. Crear la planta de personal que considere necesaria para el buen

PO000344775
PC006511087
05-01-21 PO000344775
27-03-21 PC006511087
M79D2KGES
EDSYOSK3FV
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración, El régimen salarial y prestacional será el que establezca la junta directiva conforme a la ley. 4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes. 5. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. 6. Convocar a la asamblea su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal; o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. 7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que considere convenientes. 8. Presentar a la asamblea general de accionistas los informes que ordene la ley. 9. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 10. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 11. Expedir el reglamento de contratación de la empresa. 12. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del pais. 13. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo décimo (10°) de estos estatutos. 14. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad. **Artículo 52.** La citación o convocatoria de la junta directiva se hará personalmente a los miembros principales y también a los supientes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacérselas la citación, que no concurrirán a la reunión **Artículo 53.** Respecto a las reuniones de la junta directiva se observaran las siguientes reglas: A) la junta directiva elegirá un presidente y un vicepresidente para un periodo igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo. B) El gerente tendrá derecho a voz pero no a voto en las deliberaciones de la junta directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la junta, evento en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma. C) De las reuniones de la junta se levantara actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejara constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes en que concurran, de todos los asuntos tratados, y de las decisiones. **Artículo 54.** Es aplicable a la composición de la junta directiva el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley, y en especial en el artículo 45 de la Ley 200 de 1995 y sus concordantos. Carecerán de toda eficacia las decisiones que contravinieren lo dispuesto en este artículo.

República de Colombia

Articulo 55. La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, dentro de las limitaciones establecidas por la ley y tos estatutos. ==========

PERSONAL DE LA EMPRESA

Articulo 56. Las personas que prestan sus servicios en la empresa son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos precisaran que actividades de dirección y confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos, de conformidad con el inciso segundo del articulo 5 del Decreto 3135 de 1968. **GERENTE Articulo 57.** La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser miembro de la junta directiva. **ARTICULO 58.** El Gerente será elegido por la junta directiva para periodos de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio que la misma junta pueda removerlo libremente en cualquier tiempo con causa justificada **Articulo 59.** El Gerente, o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. **Articulo 60.** El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Contratar los trabajadores, nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le corresponda, o le delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO0003447776
PC0065110086
05-01-21 PO0003447776
27-03-21 PC0065110086
601NW3JE2T
B4ZKNSF91

estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Designar en caso de ausencia temporal al gerente encargado. 12. Las demás que establezca la Ley y los presentes Estatutos. **Articulo 61.** En el registro mercantil se inscribirá la designación del representante legal y del revisor fiscal, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario. PARAGRAFO.- La persona cuyo nombre figure inscrito en el correspondiente registro mercantil como gerente, será el representante de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento. **Articulo 62.** El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general o la junta directiva al final de cada año y cuando se retire de su cargo. **Articulo 63.** La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción por parte del gerente, que será a la vez el secretario de la junta directiva y del gerente. **Articulo 64.** Son deberes del secretario: 1. Llevar los libros de las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la asamblea y de la junta. 3. Cumplir los demás deberes que le imponga la asamblea general, la junta directiva y el gerente. 4. Elaborar actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta directiva y expedir las copias legales. ==========

CAPITULO V REVISOR FISCAL

Articulo 65. El revisor fiscal deberá ser contador público titulado. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un periodo de dos (2) años, por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente. **Articulo 66.** El revisor fiscal no podrá: 1. Ni por si ni por interpuesta persona ser accionista de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el

Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público. 2. Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente. 3. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la ley. **Artículo 67.** No podrá ser revisor fiscal: 1. Quienes sean asociados de la compañía o de alguna de sus subordinadas (si existen éstas). 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad, y 3. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. **Artículo 68.** Son funciones del revisor fiscal: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Dar cuenta oportuna, por escrito: a la asamblea, a la junta directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen e, informe correspondiente. 8. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; y 9. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea. **Artículo 69.** El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas. **Artículo 70.** El informe del revisor fiscal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

PO0003447777
PC0065111085
05-01-21 PO0003447777
27-03-21 PC0065111085
DCRUZTOMFS
PMFAYE45II

sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos: 1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. 2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. 3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso. 4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisada, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo. 5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. **Artículo 71.** El informe del revisor fiscal a la asamblea deberá expresar: 1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la asamblea. 2. Si la correspondencia los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso se llevan y se conservan debidamente, y 3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder la compañía. **Artículo 72.** El Revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **Artículo 73.** El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá, así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad. PARAGRAFO.- El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. ==========

CAPITULO VI ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 74. En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes: 1. Todas las votaciones serán secretas; 2. El nombramiento del revisor fiscal y de su suplente se hará por la

mayoría absoluta de la asamblea. 3. Se requiere el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas (3/4) partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de accionistas: a) Decretar extraordinariamente disuelta la compañía; b) Fusión de esta compañía con otra u otras; e) Para el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta. d) Para cambiar el domicilio social. e) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. f) Para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día. Una vez agotado éste, y, cuando la asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas; para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los aportantes; Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. Se requiere el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas: a) Para decretar la transformación de la sociedad, cuando éste hecho aumente la responsabilidad de los accionistas; b) Para decretar la fusión cuando ésta imponga a los accionistas una mayor responsabilidad, y e) Para que la sociedad forme parte de sociedad o sociedades colectivas. **PARAGRAFO.-** Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento (50%) de las acciones representadas en la reunión ==========

CAPITULO VII BALANCES, DIVIDENDOS

Articulo 75. La sociedad tendrá ejercicios anuales que se cerraran el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance, autorizada por un contador público, será publicada por lo menos, en el boletín de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. **Articulo 76.** La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea para su aprobación o improbación el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC006511084
05-01-21 PC006344778
27-03-21 PC006511084
2F1KS9BHH
AGC6UZPEC1

balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; 2) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable. 3) El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; b) las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad o no mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o asesorar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; c) Las trasferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros; e) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera. y f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades. Nacionales o extranjeros. 4) Un informe escrito del representante legal sobre su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 5) El informe escrito del revisor fiscal. **Artículo 77.** Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigirlos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea. **Artículo 78.** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas

República de Colombia

necesarias para atender la depreciación. Desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluaran de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **Artículo 79.** La distribución de utilidades sociales se hará, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas la reserva legal estatutaria y ocasional, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **Artículo 80.** Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. **Artículo 81.** Si la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%). **Artículo 82.** Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades, formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestará mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea general de accionistas. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. **Artículo 83.** El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. **Artículo 84.** La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a la orden del dueño **Artículo 85.** La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación se hace necesario el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000344779
PC0065111083
05-01-21 PO000344779
27-03-21 PC0065111083
DLQWPHV2NB
LATFOUN3SP

asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 86. La sociedad se disolverá: 1. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. 2. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento. 3. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes. 4. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y a estos estatutos. 5. Cuando ocurran perdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 6. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más en las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. 7. En los demás eventos expresamente previstos en la ley. **PARAGRAFO**: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la empresa, pero darán aviso de inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos. **Articulo 87.** La asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados. la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. Si estas medidas no se adoptan, la asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas **Articulo 88.** En el caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en fa forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados o a partir de la fecha que se indique en dicha

República de Colombia

providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro. **Artículo 89.** Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad, adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ocurrencia de la causal **Artículo 90.** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizaria responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. **Artículo 91.** Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa. **Artículo 92.** Los liquidadores presentaran en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria. **Artículo 93.** Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuaran como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes legales de la sociedad. **Artículo 94.** La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o la ley, podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se inscribirán en el registro mercantil del domicilio social y de las

PO00344780
PC006511082
05-01-21 PO00344780
27-03-21 PC006511082
REYZIWGR2
WJSO8GAIND
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sucursales y solo a partir la fecha de la inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de Los liquidadores, Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación del liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la autoridad competente que se nombre por ella el respectivo liquidador. **Artículo 95.** Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si trascurridos treinta (30) días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador **Artículo 96.** Salvo estipulación en contrario cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión. **Artículo 97.** Las personas que entren a actuar como liquidadores, deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijara en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad **Artículo 98.** Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros, los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social. **Artículo 99.** Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios pero podrá distribuirse entro ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. **Artículo 100.** El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. **Artículo 101.** En el periodo de liquidación la asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus

suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de liquidación **Artículo 102.** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y trascurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad beneficiada, para lo cual el liquidador entregara los documentos de traspaso a que haya lugar. **ARTICULO 103.** Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales una nueva sociedad que continúe la empresa social. **ARTÍCULO 104.** El acto previsto en el artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio. Cumplido tal acto en esta forma la nueva sociedad se sustituirá en todas sus obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías. **ARTICULO 105.** Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones solo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos **ARTÍCULO 106.** Si de acuerdo con las disposiciones anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidas en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad. ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

PO000344731

PC006511081

05-01-21 PO000344781
27-03-21 PC006511081

1N52VB3VUP
KJVARXEGDF

CAPITULO IX DIFERENCIAS

ARTICULO 107. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio cuya jurisdicción comprenda el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por las normas vigentes que regulan la materia, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio cuya jurisdicción comprenda el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, e) El tribunal decidirá en derecho. ==========

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS PRESENTADOS. ==========

TERCERO.- Que en los términos antes expresados, deja solemnizada la reforma estatuaria aprobada por el máximo órgano social y solicita a la Cámara de Comercio de Palmira tomar nota de la misma haciéndola constar en el correspondiente registro mercantil. ==========

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

OTORGAMIENTO: Leída por el(la) otorgante, la aprobó y aceptó por encontrarla conforme, se ratifica en ella y firma ante el Notario, que de todo lo expuesto doy fe, advertido(a) de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. El(la) otorgante hace constar que ha leído y verificado cuidadosamente la presente escritura, declarando que todas las informaciones consignadas son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, que un error no corregido antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para el(la) contratante. La presente escritura se elaboró en las hojas notariales PO000344769, PO000344770, PO000344771, PO000344772, PO000344773, PO000344774, PO000344775, PO000344776, PO000344777, PO000344778, PO000344779, PO000344780, PO000344781 y PO000344782. ==========

Derechos Notariales $62.700.oo Resoluciones 00536 del 22 de enero de 2021 y 00545 del 25 de enero de 2021. Iva $ 12.301.oo == Super $6.800.oo Fondo $6.800.oo. ==========

República de Colombia

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL PO000344781, ESCRITURA NUMERO 0393

DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021

SOBREBORRADO "0393" SE VALE.

LA OTORGANTE

Indice Derecho

GLORIA RUBY PULGARIN JURADO

Gerente y Representante Legal

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P, SIGLA CANDEASEO S.A. E.S.P.

NIT 900.276.577-7

DIRECCION Calle 10 No. 9-49 B/ San cristobal - candelaria

TELEFONO 2648247

ACTIVIDAD ECONOMICA Servicios públicos.

CORREO ELECTRONICO financiera@candeaseo.gov.co.

EL NOTARIO

JAIME ALEXIS CHAPARRO

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE

JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO CANDELARIA VALLE

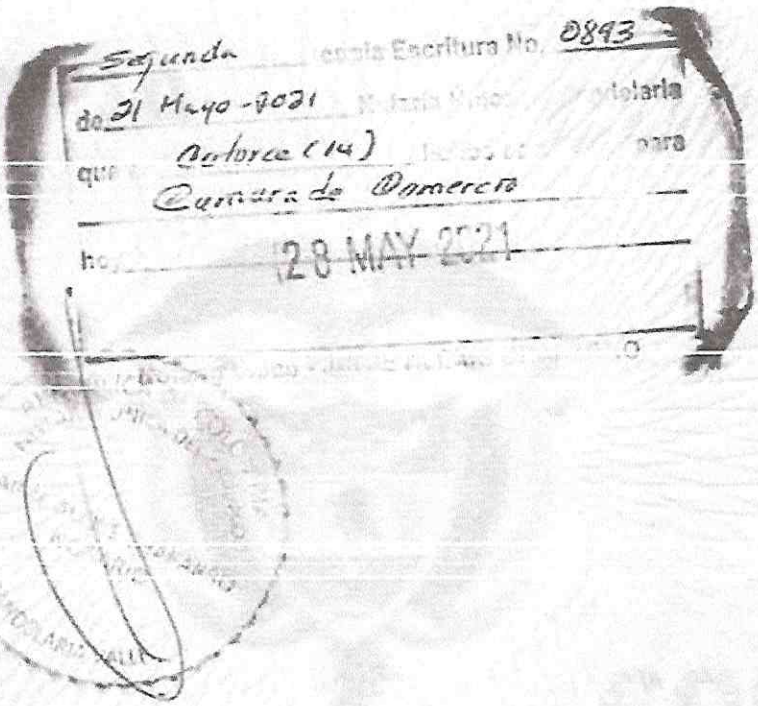
PO000344782

PC006511080

05-01-21 PO000344782
27-03-21 PC006511080

UNGP18AJV
9TLCD56WNK

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario


Segunda
Escritura No. 0893
de 21 Mayo - 2021
Notaria
catorce (14)
para
Cámara de Comercio
28 MAY 2021

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2024 - 14:00:03
Recibo No. S000665946, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8wTKSAQ9T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P
Sigla : CANDEASEO S.A. E.S.P.
Nit : 900276577-7
Domicilio: Candelaria, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 87877
Fecha de matrícula: 06 de abril de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 N° 9 - 49
Municipio : Candelaria, Valle del Cauca
Correo electrónico : financiero@candeaseo.gov.co
Teléfono comercial 1 : 2648247
Teléfono comercial 2 : 3136136431
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 10 N° 9 - 49
Municipio : Candelaria, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : financiero@candeaseo.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0185 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría Unica Del Circulo de Candelaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2009, con el No. 1469 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P, Sigla CANDEASEO S.A. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO ACORDE CON LA LEY 142 DE 1994, EL GARANTIZAR DE MANERA DIRECTA O

DELEGADA, LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, INICIALMENTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SERVICIOS CONEXOS TALES COMO EL DISENO, CONSTRUCCION, MANEJO Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO; SERVICIOS DE ASESORIA, INTERVENTORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACION SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR APOYO A LAS ENTIDADES ESTATALES, ESPECIALMENTE AL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA), EN ASPECTOS TECNICOS, JURIDICOS, DE PLANEACION, FINANCEROS Y ADMINISTRATIVOS, RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO; VINCULAR A UN OPERADOR PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA; TENER INVERSIONES DE CAPITAL EN SOCIEDADES U OTRAS ENTIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS SIMILARES Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS MISMAS EN LA MEDIDA DE SU PARTICIPACION PORCENTUAL EN ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA; GESTIONAR RECURSOS FINANCIEROS ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA DESTINARLOS A LA EJECUCION DE INVERSIONES EN EL SERVICIO DE ASEO; PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; COMPRAR, VENDER, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SUS OPERACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES PROVISIONALES O DEFINITIVAS; TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES; ARRENDAR MUEBLES E INMUEBLES; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, OBTENER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; CONTRATAR EMPRESTITOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS; REALIZAR LAS DEMAS OPERACIONES DE CREDITO PARA LOS MISMOS FINES; EJERCER ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CONEXAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES; ADELANTAR CAMPANAS PEDAGOGICAS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES , TITULOS EJECUTIVOS Y DEMAS; PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONVOCATORIA PUBLICAS Y PRIVADAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; PROMOCIONAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL AMBITO DE SUS ACTIVIDADES; Y , EN GENERAL, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES, ACTOS, OPERACIONES, ACTUACIONES; CONTRATOS Y CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PRETENDE Y EN PARTICULAR PARA LA EFICIENTE Y EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMOCILIARIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 20.000.000,00

No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la junta directiva se compone de cinco (5) miembros. son atribuciones de la junta directiva: 1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea de accionistas o al gerente. 2. Designar el gerente fijándole su remuneración. 3. Crear la planta de personal que considere necesaria para el buen servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración, el régimen salarial y prestacional será el que establezca la junta directiva conforme a la ley. 4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes. 5. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. 6. Convocar a la asamblea, 1 su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal; o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. 7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que considere convenientes, 8. Presentar a la asamblea general de accionistas los informes que ordene la ley. 9. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 10. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 11. Expedir el reglamento de contratación de la empresa. 12. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. 13. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo décimo (10% de los estatutos. 14. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad.

la junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, dentro de las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos.

la sociedad tendra un gerente, que podra ser miembro de la junta directiva. El gerente sera elegido por la junta directiva.

el gerente o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

el gerente ejercera todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo presvisto en las leyes y en los estatutos. 3) autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades obtenidas. 5) contratar los trabajadores y nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le corresponda, o le delegue

la junta directiva. 6)tomar todas la medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compania. 7) convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) designar en caso de ausencia temporal, al gerente encargado. 12) las demas que establezca la ley y los estatutos.

parágrafo: La persona cuyo nombre figure inscrito en el correspondiente registro mercantil como gerente, será el representante de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001-2024 del 18 de enero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024 con el No. 25516 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARISOL MARTINEZ	C.C. No. 66.879.684

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 01-2021 del 03 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 19309 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MUNICIPIO DE CANDELARIA	NIT No. 891.380.038-1
SEGUNDO RENGLON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CANDEL	NIT No. 891.380.184-9
TERCER RENGLON	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CA	NIT No. 815.000.395-0

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.	NIT No. 901.350.951-9

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2011 con el No. 1445 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUIS ALBERTO BONILLA	C.C. No. 6.218.662	21748-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VERONICA HERRADA PERDOMO	C.C. No. 66.966.409	128166-7

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 0820 del 11 de noviembre de 2011 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	1378 del 12 de diciembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 0544 del 25 de junio de 2019 de la Notaria Unica Candelaria	15981 del 19 de julio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811
Actividad secundaria Código CIIU: N8130
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2024 - 14:00:03
Recibo No. S000665946, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8wTKSAQ9T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CANDEASEO S A E S P
Matrícula No.: 87878
Fecha de Matrícula: 06 de abril de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 10 N° 9 - 49
Municipio: Candelaria, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $18.641.888.803,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.